



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

24 de julio de 2013

Número 145

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2000, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19093

ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19095

ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19097

ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19100

ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19103

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos..... 19105

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19106



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración de Justicia, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2013. .... 19108

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19110

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19113

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19118

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 19119

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013. .... 19120

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda para el año 2013, al convenio entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel, para el desarrollo del Programa Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE) y al Programa PIPE Seguimiento, periodo 2007-2013. .... 19121

ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón, para la financiación de la dotación de equipamiento e infraestructura científico tecnológica durante el año 2013. .... 19124

ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades de I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, en el año 2013. .... 19131



ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y el Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., en materia de formación especializada en el ámbito de las nuevas tecnologías..... 19139

ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de un programa de emprendimiento social en Aragón..... 19143

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del primer convenio colectivo del sector de Técnicos Superiores de Educación Infantil apoyo al aula de tres años en los colegios públicos de Aragón. .... 19146

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 3.º 2 de los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón. .... 19162

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Diputación Provincial de Huesca, para el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal..... 19163

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 25 de junio de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de determinadas actuaciones de inversión dirigidas a ampliar y mejorar la prestación de servicios a través de la Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones desplegada por el Gobierno de Aragón..... 19164

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Garaje Salamero, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9ABC22002..... 19168

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Mecánicas Hercas, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO y Stoneridge con contraseña en el registro especial E9AB50008..... 19169

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se somete a información pública el proyecto de convenio urbanístico de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga relativo al reparto de propiedades publicas existentes en el ámbito de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga. .... 19170



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Teruel afectados por la construcción del nuevo Hospital de Teruel..... 19178

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a D.ª Magdalena Skories Sholven, de la resolución de caducidad y archivo de todas las actuaciones practicadas en el expediente número 44/67-J/12, sobre pensiones no contributivas..... 19181

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los titulares de los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19182

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de la resolución recaída en los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19183

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Antonio Torres Vallejo, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000003-I/1/12, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas..... 19184

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2013/SP/170..... 19185

**AYUNTAMIENTO DE CASPE**

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Legalización de explotación de ganado ovino", incoada por D. Antonio Tomás Pinós Caballú. .... 19186

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Taller de reparación de chapa y pintura", incoada por D. Pedro Vallespí en representación de Talleres Vallespi Bordonaba, S. C..... 19187

**SOCIEDAD COOPERATIVA VENECIAHOGAR, S.C.**

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Veneciahogar, S.C., relativo a su disolución.... 19188



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2000, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado Quinto de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 23 de agosto de 2000), aprueba el anexo III en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 25 de junio de 2012) modifica parcialmente las instrucciones aprobadas por la anterior.

Con fecha de 21 de abril de 2012, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Dicho Real decreto Ley introduce elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario. Por ello, se produce la necesidad de adaptar estas medidas al ámbito del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de que en un momento posterior se aborde la adecuación en su conjunto del contenido de la orden que ahora se modifica.

En el marco establecido por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia.

El apartado Quinto de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón" de 23 de agosto de 2000), aprueba el anexo III en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo contenido queda modificado como sigue:

La instrucción número 79 queda redactada de la siguiente manera:

"El horario lectivo del profesorado se distribuirá de manera que los Catedráticos, Profesores, Maestros, Profesores Técnicos y Maestros de Taller impartan 21 periodos lectivos semanales. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios, se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos Lectivos  
21

Periodos Complementarios  
25-21=4"



Disposición adicional única.— *Efectos de la orden.*

En lo no regulado en la presente orden continúa vigente la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2013/2014 y sucesivos.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo reguló determinados aspectos destinados a la racionalización del gasto público en el ámbito de la educación, de conformidad con los principios de eficiencia y austeridad que deben presidir el funcionamiento de los servicios públicos.

En particular, en su artículo 3, referido a la jornada lectiva dispuso en el apartado 1, que la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos será, como mínimo, de 25 horas en educación infantil y primaria y de 20 horas en las restantes enseñanzas, sin perjuicio de las situaciones de reducción de jornada contempladas en la normativa vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2012 y mediante Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se modificó la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de de la Comunidad Autónoma, se procedió a incorporar el mínimo de horas de la jornada lectiva semanal para las enseñanzas de artes plásticas y diseño profesionales.

Por ello, mediante la presente orden, a la vista de la experiencia derivada del curso anterior y ante la persistencia de la actual situación económica se adoptan, de nuevo, medidas de racionalidad y eficiencia encaminadas a la garantía de la prestación del servicio público educativo en las condiciones adecuadas en los centros docentes que imparten las enseñanzas de Arte, sin perjuicio de que, en un momento posterior, se aborde la adecuación en su conjunto del contenido de la orden que ahora se modifica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

**Artículo Único.** Modificación de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado Primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

La instrucción número 67 queda redactada de la siguiente manera:

“Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller impartan 21 períodos lectivos semanales, en aquellas materias que la estructura de las Escuelas de Arte puedan asumir sin generar desequilibrios internos entre las diversas enseñanzas. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios, se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

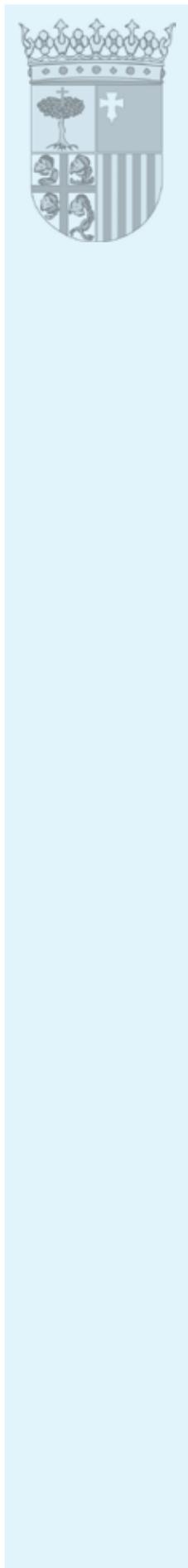
Periodos Lectivos	Periodos complementarios
21	27-21=6”

**Disposición adicional única.— Efectos de la orden.**

En lo no modificado en la presente orden continúa vigente la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

**Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.



Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se faculta a los órganos directivos del departamento competente en materia de Educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2013/2014 y sucesivos.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado Primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de septiembre de 2002), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 122 de 25 de junio de 2012), por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba el anexo en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha de 21 de abril de 2012, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Dicho Real Decreto Ley introdujo elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario que provocaron la necesidad de adaptar estas medidas al ámbito del sistema educativo aragonés.

Por ello, mediante la presente orden, a la vista de la experiencia derivada del curso anterior y ante la persistencia de la actual situación económica se adoptan, de nuevo, medidas de racionalidad y eficiencia encaminadas a la garantía de la prestación del servicio público educativo en las condiciones adecuadas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que, en un momento posterior, se aborde la adecuación en su conjunto del contenido de la orden que ahora se modifica.

En el marco establecido por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dispongo:

**Artículo Único.** Modificación de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.

El apartado Primero de la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

Uno. La instrucción número 3 queda redactada de la siguiente manera:

Las tareas de coordinación de profesorado corresponde al jefe del departamento didáctico.

No obstante, en aquellos departamentos de más de 30 grupos de alumnos presenciales, se nombrará un jefe de departamento y un coordinador por cada 30 grupos de alumnos presenciales."

Dos. La instrucción número 41 queda redactada de la siguiente manera:

"En función de las posibilidades de organización de los centros y atendiendo a la demanda de su alumnado, los alumnos de régimen oficial presencial, cursarán las enseñanzas distribuidas de la siguiente forma:

a) Cursos anuales: 4,5 horas semanales de clase distribuidas en:

- Una hora diaria de lunes a viernes, con viernes alternos.
- Una hora y treinta minutos diarios, de lunes a jueves.



-Dos horas y quince minutos, dos días por semana, de lunes a jueves.  
 -Dos horas, dos días por semana, de lunes a jueves, más uno de cada dos viernes lectivos.

-Una hora y diez minutos diarios, de lunes a jueves.

b) Cursos intensivos cuatrimestrales: 9 horas semanales de clase, pudiéndose cursar en un mismo año escolar dos niveles consecutivos. Cuando uno de estos cursos corresponda a 2.º curso de nivel intermedio o avanzado los alumnos deberán someterse a la prueba de certificación prevista en estas instrucciones.”

Tres. La instrucción número 55 bis queda redactada de la siguiente manera:

“a) Los periodos lectivos se computarán por horas. En el caso de las agrupaciones horarias la suma de periodos lectivos semanales será de 4 horas 30 minutos semanales.

b) En ningún caso las preferencias de los profesores o el derecho de los mismos a elección, recogido en estas instrucciones, podrán servir como criterio en la elaboración de los horarios”.

Cuatro. La instrucción número 66 queda redactada de la siguiente manera:

“Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los catedráticos y profesores impartan 21 periodos lectivos semanales. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios, se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos Lectivos  
21

Periodos Complementarios  
25-21=4”

Cinco. La instrucción número 67 queda redactada de la siguiente manera

“A efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales establecidos en el punto anterior, se considerarán lectivos los siguientes periodos y actividades:

a) Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica.

b) Por Jefatura de Departamento: Si lo componen:

- De 1 a 6 profesores: hasta 3 horas.

- De 7 a 11 profesores: 4 horas 30 minutos.

- 12 o más profesores: hasta 6 horas 30 minutos,

Para las funciones derivadas del puesto, incluyendo las reuniones de la Comisión de coordinación pedagógica y la coordinación de profesorado de departamento.

c) Para cursos de profundización o refuerzo de destrezas con alumnos de enseñanza presencial y cursos para alumnos de la Facultad de Educación con nivel B1: 3 horas.

d) Para cursos de preparación para futuro acceso, mediante prueba de clasificación de alumnos que no han podido acceder a una plaza de enseñanza presencial, especialmente en los idiomas que no se imparten en la modalidad de a distancia.

e) Para los coordinadores pertenecientes a departamentos, se nombrará un coordinador por cada 30 grupos de alumnos presenciales en un departamento: hasta 3 horas.

f) Los encargados de los programas de medios informáticos y/o audiovisuales para la actividad docente, en escuelas oficiales de idiomas:

- Con menos de 60 grupos de enseñanzaza presencial conducentes a titulación oficial habrá un profesor responsable: 3 horas.

- Con 60 o más grupos de enseñanzaza presencial conducentes a titulación oficial, se nombrarán dos profesores: 3 horas cada uno.

g) Responsables de formación: hasta 3 horas.

h) El Jefe de Estudios comprobará el cumplimiento exacto de las tareas docentes correspondientes a estos periodos lectivos durante todo el curso.”

Seis. La instrucción número 68 queda redactada de la siguiente manera:

“Los miembros del equipo directivo impartirán los siguientes periodos lectivos con grupos de alumnos:

1. Escuelas con 180 o más grupos de alumnos de enseñanzas conducentes a titulación oficial presencial:

- Director, Jefe de Estudios y Secretario: 4 horas, 30 minutos.

- Dos jefes de estudios adjuntos: 9 horas cada uno.

2. Escuelas con 60 hasta 180 grupos de alumnos de enseñanzas conducentes a titulación oficial presencial:

- Director, Jefe de Estudios y Secretario: 4 horas, 30 minutos.

- Un Jefe de Estudios adjunto: 9 horas.



3. Escuelas con 25 hasta 60 grupos de alumnos de enseñanzas conducentes a titulación oficial presencial:

- Director, Jefe de Estudios y Secretario: 9 horas.

4. Escuelas con menos de 25 grupos de alumnos de enseñanzas conducentes a titulación oficial presencial:

- Director: 9 horas,

- Jefe de Estudios y Secretario: 13 horas, 30 minutos.

Disposición adicional única.— *Efectos de la orden.*

En lo no regulado en la presente orden continúa vigente la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2013/2014 y sucesivos.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20 que las Administraciones Educativas favorecerán la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

El apartado Primero de la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de septiembre de 2002), aprueba el anexo en el que se recogen las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y tanto la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 20 de julio de 2005), por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia como la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 25 de junio de 2012), por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modifican parcialmente las instrucciones aprobadas por la anterior.

Con fecha de 21 de abril de 2012, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Dicho Real decreto ley introdujo elementos de racionalidad y eficiencia en el sistema educativo a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, lo que provocó la necesidad de adaptar estas medidas al ámbito del sistema educativo aragonés.

Por ello, mediante la presente orden, a la vista de la experiencia derivada del curso anterior y ante la persistencia de la actual situación económica se adoptan, de nuevo, medidas de racionalidad y eficiencia encaminadas a la garantía de la prestación del servicio público educativo en las condiciones adecuadas en los centros docentes de Educación secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que, en un momento posterior, se aborde la adecuación en su conjunto del contenido de la orden que ahora se modifica.

En el marco establecido por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

El apartado Primero de la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

Del Apartado 5- Horario de los Profesores.

Uno. La instrucción número 71 queda redactada de la siguiente manera:



“Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los Catedráticos, Profesores, Maestros, Profesores Técnicos y Maestros de Taller impartan 21 periodos lectivos semanales. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios, se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos Lectivos	Periodos Complementarios
21	27-21=6”

Del Apartado 7- Asignaturas Optativas.

Tres La instrucción número 107 queda redactada como sigue:

Las enseñanzas de cada materia optativa solo podrán ser impartidas con un número mínimo de quince alumnos, previa autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación académica. No obstante, el Servicio Provincial correspondiente al Departamento podrá autorizar la impartición de materias optativas de ESO, opcionales de 4.º de ESO, Historia y Cultura de las Religiones, siempre que las peculiaridades del centro o circunstancias especiales, así lo aconsejen.

El número mínimo de alumnos que se requerirá para la autorización excepcional de las materias optativas será:

Optativas ESO: 10 alumnos.

Opcionales 4.º ESO: 10 alumnos.

Historia y Cultura de las Religiones: 10 alumnos.

No podrán cursarse como optativas las materias de otra modalidad que no se oferte en el propio centro.

Cuatro. La instrucción número 109 queda redactada como sigue:

En lo que se refiere a bachillerato, los Centros deberán ceñirse a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de materias optativas de Bachillerato (“Boletín Oficial de Aragón” de 12 de junio de 2009).

No obstante, las enseñanzas de cada materia optativa solo podrán ser impartidas con un número mínimo de quince alumnos, previa autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación académica. El Servicio Provincial correspondiente al Departamento, en su caso, podrá autorizar excepcionalmente la impartición de materias optativas Bachillerato y materias de modalidad de Bachillerato, siempre que las peculiaridades del centro o circunstancias especiales, así lo aconsejen.

El número mínimo de alumnos que se requerirá para la autorización excepcional de las materias optativas y materias de modalidad de Bachillerato, será:

Optativas Bachillerato: 10 alumnos.

Materias de modalidad en Bachillerato: 7 alumnos para el primer curso, garantizando su continuidad en segundo curso.

No podrán cursarse como optativas las materias de otra modalidad que no se oferte en el propio centro.

Disposición adicional única.— *Efectos de la orden*

En lo no regulado en la presente orden continúa vigente la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.



Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2013/2014 y sucesivos.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo reguló determinados aspectos destinados a la racionalización del gasto público en el ámbito de la educación, de conformidad con los principios de eficiencia y austeridad que deben presidir el funcionamiento de los servicios públicos.

En particular, en su artículo 3, referido a la jornada lectiva dispuso en el apartado 1, que la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos será, como mínimo, de 25 horas en educación infantil y primaria y de 20 horas en las restantes enseñanzas, sin perjuicio de las situaciones de reducción de jornada contempladas en la normativa vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2012 y mediante Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se modificó la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de música de la Comunidad Autónoma, se procedió a incorporar el mínimo de horas de la jornada lectiva semanal para las enseñanzas de música elementales y profesionales.

Por ello, mediante la presente orden, a la vista de la experiencia derivada del curso anterior y ante la persistencia de la actual situación económica se adoptan, de nuevo, medidas de racionalidad y eficiencia encaminadas a la garantía de la prestación del servicio público educativo en las condiciones adecuadas en los centros docentes de enseñanzas elementales y profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que, en un momento posterior, se aborde la adecuación en su conjunto del contenido de la orden que ahora se modifica.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

**Artículo Único.** Modificación de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado Primero de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba el anexo donde se recogen dichas instrucciones, cuyo contenido queda modificado como sigue:

La instrucción número 65 queda redactada de la siguiente manera:

“Comenzadas las actividades, el horario lectivo se distribuirá de manera que los profesores impartan 21 períodos lectivos semanales, en aquellas materias que la estructura del conservatorio pueda asumir sin generar desequilibrios internos entre las diversas enseñanzas. Las horas complementarias determinadas por la Jefatura de Estudios, se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos lectivos	Periodos complementarios
21	25-21=4”

Disposición adicional única.— Efectos de la orden.

En lo no modificado en la presente orden continúa vigente la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por la Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se faculta a los órganos directivos del departamento competente en materia de Educación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación en el curso académico 2013/2014 y sucesivos.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 25 de junio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2011, ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 200, de 10 de octubre de 2011) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. segundo b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Radiofísicos, al aspirante aprobado que se cita a continuación, con expresión del primer destino adjudicado:

D. Ángel Gracia Ezpeleta. D.N.I. 25435310R. Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, N.º R.P.T.: 18116.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 25 de febrero de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 6 de marzo de 2013, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares de Educación Especial, de todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria o generadas en el propio proceso.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, salvo el adjudicatario del puesto 14726, que los tres días comenzarán a contar a partir del día en que quede vacante dicho puesto por el cese de su titular. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de junio de de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**LISTADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA****Departamento: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****Centro de Destino: Colegio de Educación Infantil y Primaria RECARTE Y ORNAT**

Nº RPT	Niv./C.E	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
14680	16 A	AUXILIAR DE EDUCACION ESPECIAL	FERNANDEZ ANDREU MERCEDES	17158975D	21.53
14681	16 A	AUXILIAR DE EDUCACION ESPECIAL	RUBIO CORNAO, ANA REYES	25435296X	20.86

**Centro de Destino: Instituto de Educación Secundaria AVEMPACE**

Nº RPT	Niv./C.E	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
14726	16 A	AUXILIAR DE EDUCACION ESPECIAL	LORENZO CASTÁN Mª PILAR	25439337A	21.22

**Centro de Destino: Centro de Educación Especial ANGEL RIVIÈRE**

Nº RPT	Niv./C.E	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos
14715	16 A	AUXILIAR DE EDUCACION ESPECIAL	RODRIGUEZ BAQUERO NATIVIDAD	17141242D	12.5



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración de Justicia, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2013.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Resolución de 15 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de Aragón" de 19 de abril), por la que se convocaban a concurso de traslado puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, entre funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, esta Dirección General acuerda:

Primero.— Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Para los funcionarios que se encuentren en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, el cese deberá efectuarse el 3 de septiembre de 2013, salvo que se encuentren disfrutando de permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, en cuyo caso, cesarán el día de su incorporación.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el párrafo anterior, se producirá en los tres días naturales siguientes al cese si no implica cambio de localidad del funcionario; en los ocho días naturales siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y en los veinte días naturales siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y de Melilla en que el plazo será de un mes a partir del cese tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión será de veinte días naturales a partir del 3 de septiembre de 2013.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de julio de 2013.

**La Directora General de  
Administración de Justicia,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I****FASE DE CONCURSO**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>DNI</b>	<b>Nº ORDEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>DESTINO DE ORIGEN</b>
MAINAR LATORRE, JOSÉ MANUEL	18417703Q	10	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN.- SUBDIRECCIÓN DE HUESCA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LAS ILLES BALEARS.- SUBDIRECCIÓN DE MAÓ

**FASE DE RESULTAS**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>DNI</b>	<b>Nº ORDEN</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>DESTINO DE ORIGEN</b>
MARIN MODREGO, YOLANDA	29133016C	10	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN.- SUBDIRECCIÓN DE HUESCA	AGR. FORENSÍAS JUDOS.1ª INST. INSTR. 5 Y MENORES.- MELILLA



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar las relaciones provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen como anexo a esta resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón****Relación Provisional de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: D - OFICIAL 1ª. CONDUCTOR****Convocatoria: 12/0003**  
**OFICIAL 1ª. CONDUCTOR (DISCAPACITADOS FÍSICOS)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Discapacitados	P. Ex.
8	BAZAN	CARRAMIÑANA	JOSE ALBERTO	25438208R				Sí	
2	GARCES	RODRIGO	JOSE LUIS	29103903W				Sí	
5	GUILLEN	VALEG	JUAN JOSE	25456221M				Sí	
9	HERRUZO	HERRUZO	MIGUEL	29106595A				Sí	
6	LLOP	CAMPOS	PABLO	29110868K				Sí	
3	LOU	POLO	PORFIRIO	18419269H				Sí	
7	MANSILLA	VAZQUEZ	SERGIO	25476050P				Sí	
12	SAMPIETRO	CUELLO	SALVADOR	18018021M				Sí	
13	SERRANO	PUEYO	FERNANDO LUIS	17184937G				Sí	

**Número Total de Admitidos: 9**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: D - OFICIAL 1ª. CONDUCTOR**

**Convocatoria: 12/0003**  
**OFICIAL 1ª. CONDUCTOR (DISCAPACITADOS FÍSICOS)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
1	ARIÑO	CARBO	LUIS	17205924S	I
4	PENA	LOPEZ	FRANCISCO JAVIE	32651141L	I
10	QUILEZ	RODRIGO	JAVIER	29096642D	B
11	RIVERA	BERGUA	ALEJANDRO	18024107L	H

**Número Total de Excluidos: 4**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TIENE DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K NO POSEE CAPACIDAD FUNCIONAL	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDAD
M NO FUNCIONARIO DE CARRERA	

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar las relaciones provisionales de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen como anexo a esta resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Provisional de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: D - TELEFONISTA-RECEPCION.**

**Convocatoria: 12/0004**

**TELEFONISTA-RECEPCIONISTA (DISCAP. FÍSICOS O SENSORIALES)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Discapacitados	P. Ex.
50	ALCONCHEL	CATALAN	FRANCISCO	17745047H				Sí	
44	ALEMANY	SAYOS	VICTOR	33945054K				Sí	
102	ALINS	PLAZA	OLGA	18013456V				Sí	
8	ANDRADE	SANCHEZ	OLGA Mª	29113833L				Sí	
21	ARAGON	VAZQUEZ	BELEN	25440333X				Sí	
103	ARANA	LAVIÑA	HECTOR DANIEL	18038634X				Sí	
55	ARBUES	MIRAL	LOURDES	17720707N				Sí	
98	ARCOS	LORENTE	CRISTINA	38552224S				Sí	
58	ARTIGAS	MATUTE	IGNACIO	29131684E				Sí	
59	ASCASO	CANUDAS	SERGIO	18010604V				Sí	
93	BADENAS	FALOMIR	MARIA ANGELES	18419282P				Sí	
39	BALLESTERO	DELGADO	DIANA	29127704K				Sí	
64	BAZAN	CARRAMIÑANA	JOSE ALBERTO	25438208R				Sí	
74	BELSUE	GUILLOLME	MARIA KATRINA	25453500K				Sí	
60	BELTRAN	ENGAY	EVA MARIA	25151893J				Sí	
83	BOLEA	SOLANAS	IRENE	25180752F				Sí	
104	BRAU	MONESMA	SERGIO	18022318R				Sí	
105	CALVO	FUMANAL	MARIA CARMEN	18039216V				Sí	
106	CAMPO	SANMARTIN	JOSE MARIA	18033121V				Sí	
56	CANO	GARCIA	SARA	72985791Y				Sí	
69	CARDENAL	BELANCHE	MARIA ROSARIO	29089011Z				Sí	
10	CASBAS	BAZAN	RAFAEL	17705810L				Sí	
40	CASTILLO	PES	RICARDO	73193882Q				Sí	
27	CADEVILLA	CARDESA	ADELA	17715832J				Sí	
31	CAYETANO	HERNANDEZ	LUIS	29131222C				Sí	
88	CESTER	RUIZ	VIRGINIA	25162330P				Sí	
23	CHENA	FRAUCA	ELENA MARIA	25162774S				Sí	
71	COLON	PASTOR	TERESA	73084176C				Sí	
87	DIEZ	FERRER	GEMA	25156389R				Sí	
6	EM BID	MARCO	NURIA	17757707M				Sí	
78	EMBUN	AGUILERA	MARIA ANGELES	73067906B				Sí	
61	ESPINOSA	COMIN	OSCAR	29098567W				Sí	
91	ESTEBAN	BENITO	MIGUEL ANGEL	73098049R				Sí	
107	FEIJOO	LERA	ESTIBALIZ	20173766Y				Sí	
37	FELEZ	IBAÑEZ	MANUEL	73086730K				Sí	
80	FERNANDEZ	YUS	SONIA	17449238N				Sí	
108	FERRAZ	PERA	MªJESUS	36920946N				Sí	
109	FERRER	BEGUE	MARIA JESUS	18034454Q				Sí	
18	FUERTES	ALVAREZ	ANA MARIA	17209836V				Sí	
29	GARCES	RODRIGO	JOSE LUIS	29103903W				Sí	
110	GARCIA	FERRER	Mª JESUS	73192484K				Sí	
111	GARCIA	LANZAS	ANA	18001919A				Sí	
25	GARCIA	LASHERAS	FRANCISCO JAVIE	72972545P				Sí	
7	GARCIA	MARTINEZ	MONTSERRAT	17699879E				Sí	
4	GARCIA	YESTE	ANTONIO	73067451Q				Sí	
112	GARIBURO	TORRALBA	MINERVA	25187674Y				Sí	
65	GENIQUE	ROZAS	JOSE JUAN	25462609E				Sí	
73	GRACIA	NOVOA	MARIA PILAR	17193248N				Sí	
85	GUERRERO	MANSO	MARIA ASUNCION	25480305P				Sí	
30	GUILLEN	VALEG	JUAN JOSE	25456221M				Sí	
32	HERNANDEZ	CALVO	MARIA JESUS	16782282X				Sí	
90	HERNANDEZ	GIL	JUAN ANTONIO	25178579L				Sí	
46	HERNANDEZ	MOLERO	JOSE JAIME	73203140M				Sí	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 3



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Provisional de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: D - TELEFONISTA-RECEPCION.**

**Convocatoria: 12/0004**

**TELEFONISTA-RECEPCIONISTA (DISCAP. FÍSICOS O SENSORIALES)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Discapacitados	P. Ex.
66	HERNANDEZ	RUIZ	MEILI	42420139C				Sí	
13	IBAÑEZ	ABAD	CARMEN	17215994B				Sí	
92	IBAÑEZ	MARQUINA	ANA ISABEL	17452944S				Sí	
114	JAEN	ESTER	SANTIAGO	18036507E				Sí	
115	JARNE	SARSA	JOSE MANUEL	18162824T				Sí	
116	JORDAN	PUY	ANA MARIA	18019223B				Sí	
16	LACOSTA	JIMENEZ	YOLANDA	25166254E				Sí	
117	LAFITA	GUERRERO	LUIS	18008110F				Sí	
53	LAGO	CURELLA	JUAN	45276685N				Sí	
79	LAHUERTA	SANCHEZ	MARIA JESUS	25453315C				Sí	
118	LATAPIA	LOPEZ	JOSE ENRIQUE	18022140F				Sí	
81	LIGORRED	CALABAZA	SERGIO	25172075R				Sí	
34	LLOP	CAMPOS	PABLO	29110868K				Sí	
26	LOPEZ	RAMON Y CAJAL	MARIA BEATRIZ	25138311R				Sí	
119	LUNA	GIL	MARIO	18036488A				Sí	
57	MANSILLA	VAZQUEZ	SERGIO	25476050P				Sí	
9	MARIN	CLAVERO	Mª DEL CARMEN	25473660X				Sí	
11	MARQUETA	OLCINA	RAQUEL	25481862R				Sí	
45	MARTIN	CASTILLO	OSCAR	29099931D				Sí	
28	MARTINEZ	GARCIA	OLGA	29111320J				Sí	
49	MOLINA	ARTIGAS	MARIA PILAR	29108692F				Sí	
120	MONCLUS	MARTIN	Mª PILAR	18033568G				Sí	
70	MONGE	RUIZ	Mª TERESA	17217710W				Sí	
100	MUÑOZ	PAMPLONA	SOFIA	18435389S				Sí	
99	NASSIF	POLO	RAQUEL	73256876J				Sí	
121	NAVARIDAS	LOPEZ	EVA ISABEL	18030704S				Sí	
95	NAVARRETE	MARTIN	FRANCISCA	18422696H				Sí	
122	NAVARRO	MINGARRO	Mª ASUNCION	18214708L				Sí	
101	NIETO	TOMAS	MARINA	18017728B				Sí	
41	OLIVA	LUNA	ESTHER	17760937S				Sí	
1	PAESA	BASES	LILIANA	25445192Q				Sí	
123	PARDOS	FERNANDEZ	PILAR	18034395A				Sí	
72	PELEGRIN	MORATA	ESPERANZA	17708055X				Sí	
20	PEREZ	GIMENEZ	MANUEL RAMON	25448401M				Sí	
124	PIRACES	DAROCA	SUSANA	18031517T				Sí	
36	PLOU	MILLAN	MANUEL	29095718M				Sí	
84	PUEYO	MAYAYO	MARIA ASUNCION	73244493G				Sí	
96	QUINTANA	CHUECA	MARTA RAQUEL	29103855T				Sí	
126	RIVERA	BERGUA	MARIANO	18019757Q				Sí	
43	SAINZ	MARTIN	TRINIDAD	17187503V				Sí	
24	SANCHEZ	BARCELONA	MARIA PILAR	17441744Q				Sí	
77	SANCHEZ	CEBRIAN	MIGUEL ANGEL	17449906J				Sí	
97	SANCHEZ	LISON	FRANCISCO JAVIE	17146171Q				Sí	
48	SANCHO	GASCON	MARIA PILAR	17439370B				Sí	
75	SANTA EULALIA	FILLAT	MARIA BELEN	25444144A				Sí	
130	SANTIAGO	RODRIGUEZ	ANA LUCIA	73026596D				Sí	
47	SANZ	SANCHEZ	Mª CARMEN	70163895A				Sí	
14	SANZ	TEJEDOR	INMACULADA	16800497D				Sí	
131	SEBASTIAN	SANCHEZ	JAVIER	18439018X				Sí	
51	SEGURA	AGUAR	BENJAMIN	29121255N				Sí	
19	SERIÑAN	PEREZ	ALEJANDRO	17745031W				Sí	
15	SICILIA	MEMBRADO	SARA SABRINA	39691236K				Sí	
127	SUAREZ	PLAZA	CATHERINE	18039000P				Sí	



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: D - TELEFONISTA-RECEPCION.**

**Convocatoria: 12/0004**  
**TELEFONISTA-RECEPCIONISTA (DISCAP. FÍSICOS O SENSORIALES)**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Discapacitados	P. Ex.
17	TELLO	CASADO	ANGEL	17156338V				Sí	
132	TURON	ARTIGAS	JOSE VICENTE	17149242M				Sí	
54	URIARTE	ABAD	CRISTINA	25141007Y				Sí	
67	USON	SIERRA	LUCAS	25478679S				Sí	
3	UTRILLA	HERNANDO	JESUS	72876228S				Sí	
128	VAL	SIERRA	JULIAN	18019846J				Sí	
12	VALERO	YUSTE	DAVID	25452516A				Sí	
86	VALIENTE	BASA	ESTHER	17757857V				Sí	
62	VELA	PITAR	LUIS MIGUEL	18436234D				Sí	
38	VILLANUEVA	DEL POZO	ANA ISABEL	25166158H				Sí	
68	VILLAR	ROMERO	MARIA SOLEDAD	25152703H				Sí	
129	YERA	POSA	MYRIAM	73244822B				Sí	
76	ZABALA	BARBET	ANA MARIA	17731607X				Sí	
5	ZARAZAGA	VALERO	EVA	25143683Z				Sí	

**Número Total de Admitidos: 120**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: D - TELEFONISTA-RECEPCION.**

**Convocatoria: 12/0004**  
**TELEFONISTA-RECEPCIONISTA (DISCAP. FÍSICOS O SENSORIALES)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
2	ARIÑO	CARBO	LUIS	17205924S	I
113	GAVIN	BERCERO	LUZ MARIA	18044787E	H
42	HERNANDO	ZULAICA	Mª VICTORIA	17152898G	H
89	IRANZO	SABATER	ELENA	25155507Q	K
22	MARIN	LOSANTOS	JOSE ANGEL	16534456D	H
35	MARTINEZ	CALVO	CARMEN	17157474A	I
33	NAVARRO	PENELLA	MANUEL	29090245Y	I
94	PEREZ	ANDREU	ROSA MARIA	18435359P	I
125	RIVERA	BERGUA	ALEJANDRO	18024107L	H
63	SANTOLAYA	SANCHEZ	BEATRIZ	25155735Z	H
52	URGEL	MASIP	ADOLFO JOSE	25131235D	H
82	VALDES	GARCIA	EDUARDO	50879111Y	K

**Número Total de Excluidos: 12**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TIENE DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K NO POSEE CAPACIDAD FUNCIONAL	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDAD
M NO FUNCIONARIO DE CARRERA	

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 83/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 76, de 15 de abril de 2011), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de dicha convocatoria indicaba que la composición del Tribunal Calificador se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria, procede especificar ahora la composición del tribunal, que figura como anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO

TRIBUNALES

Oficial 1.ª Conductor

*Miembros titulares*

Presidente:

Manuel Ángel Sáez Faci

Secretaria:

Marta López Mateo

Vocales:

Enrique Aragüés Novellón

Jesús Prieto González

José Pedro Lahuerta Navarro

*Miembros suplentes*

Presidente:

Jorge Rafael Royo Mallén

Secretaria:

M.ª Ángeles López Pardos

Vocales:

Ángel Miguel Villanueva Casas

Dolores Asín Fumanal

Jorge López Hernández



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 83/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 76, de 15 de abril de 2011), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Telefonista-Recepcionista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de dicha convocatoria indicaba que la composición del Tribunal Calificador se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria, procede especificar ahora la composición del tribunal, que figura como anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO

TRIBUNALES

Telefonista-Recepcionista

*Miembros titulares*

Presidente:

José Antonio Jiménez Jiménez

Secretaria:

Begoña Yranzo Gracia

Vocales:

Dolores García Jordán

M.<sup>a</sup> Isabel Gil Villarroya

Elena Egea Bernad

*Miembros suplentes*

Presidente:

Ana María Montagud Pérez

Secretaria:

Arturo Martínez Rodés

Vocales:

Jesús Antonio Cabello Sarnago

Ana María García García

Pascual Soriano Ramos



## AYUNTAMIENTO DE UTEBO

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013.**

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2013, aprobada por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en sesión de fecha 4 de julio de 2013.

Funcionario de carrera

- Grupo C1; Clasificación: Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Denominación: Subinspector Policía - N.º de vacantes: 1.

Utebo, 4 de julio de 2013.—El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda para el año 2013, al convenio entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel, para el desarrollo del Programa Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE) y al Programa PIPE Seguimiento, periodo 2007-2013.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0029 la adenda suscrita, con fecha 6 de mayo de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**ADENDA, PARA EL AÑO 2013, AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE INICIACIÓN A LA PROMOCIÓN EXTERIOR (PIPE) Y AL PROGRAMA PIPE SEGUIMIENTO, PERIODO 2007-2013**

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2013.

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 30 de abril de 2013.

De otra Don Manuel Teruel Izquierdo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación el 25 de abril del 2006, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

De otra Don Manuel Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación el 7 de abril del 2010, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

De otra D. Jesús Blasco Marqués, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación el 19 de abril del 2010, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 7.1 c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante la presente adenda, exponen:

Con fecha 3 de octubre de 2007 se firmó el convenio entre el Gobierno de Aragón, el Instituto de Comercio Exterior (ICEX), el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel para el desarrollo del Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE), para el periodo 2007-2013.

Con su firma se daba continuidad a este programa ya iniciado en virtud de los Convenios suscritos el 20 de julio de 1998 y el 2 de octubre de 2001.



El programa PIPE tiene como objetivo ayudar a las PYMES españolas para su iniciación práctica en la exportación desarrollándose en tres fases con una duración de dos años.

La cláusula segunda del citado convenio dispone que la aportación financiera de las partes firmantes para cada ejercicio, durante el periodo de vigencia del mismo, se determinará anual y conjuntamente mediante una adenda financiera que se adicionará al convenio como parte integrante del mismo. En ella se deberá reflejar el objetivo numérico de empresas PIPE para cada año y la correspondiente cofinanciación específica de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico y, posteriormente, apruebe la Unidad Operativa del programa. Asimismo, las condiciones de justificación y pago de las actuaciones realizadas en el marco del Programa se determinarán anualmente en los anexos que acompañen a las citadas Adendas. Sin embargo, desde el año 2010 no se han incorporado nuevas empresas al programa, por lo que el número de empresas participantes se encuentra ya definido por las adendas firmadas hasta ese año y los compromisos financieros para los participantes, si bien se debe realizar su dotación anual en función del avance de las empresas participantes en el programa de trabajo previsto, es una cuantía que se deduce del avance realizado hasta el momento.

En la anualidad de 2012 no se suscribió la addenda por motivos administrativos relacionados con la participación del ICEX, pero éste mantiene sus compromisos con las empresas, habiendo realizado sus pagos según consta en los informes de auditoría de 2012.

En la actualidad se considera preciso que se formalice la correspondiente Adenda entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio que permita hacer efectiva la aportación financiera del Gobierno de Aragón a las Cámaras, en cuanto colaboradoras de la gestión de los programas, de forma que se contribuya a una eficaz continuación del desarrollo de estos, sin perjuicio de las actuaciones que al respecto efectúe el ICEX.

La celebración de esta Adenda se encuentra prevista en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan:

Primero.— Las acciones contempladas y la asignación prevista de fondos en el marco del Plan de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE) para el año 2013 son:

- Concepto: PIPES procedentes de años anteriores.
- Número de empresas: 25.
- Importe subvencionable: 351.670 €.

Segundo.— La aportación financiera de cada institución a las cuentas PIPE provinciales para el ejercicio 2013, es el que sigue:

- Aportación del Gobierno de Aragón (porcentaje de financiación del 20%) es de 70.334,00€.
- Aportación de las Cámaras de Comercio (porcentaje de financiación del 10%) de 35.167,00€ con el siguiente desglose:
  - Cámara de Comercio de Zaragoza: 21.957,00€.
  - Cámara de Comercio de Huesca: 5.850,00€.
  - Cámara de Comercio de Teruel: 7.360,00€.
- Aportación de las empresas participantes: (porcentaje de financiación del 70% del que podrán recuperar un máximo del 50% del total del importe subvencionable a través del ICEX)

Tercero.— Las acciones contempladas y la asignación prevista de fondos en el marco del Plan de Seguimiento del PIPE para el año 2013 son:

- Concepto: PIPES procedentes de años anteriores.
- Número de empresas: 14.
- Importe subvencionable: 98.600 €.

Cuarto.— La aportación financiera de cada institución a las cuentas seguimiento PIPE provinciales, para el ejercicio 2013, es el que sigue:

- Aportación del Gobierno de Aragón (porcentaje de financiación del 15%) es de 14.790,00€.
- Aportación de las Cámaras de Comercio (porcentaje de financiación del 10%) de 9.860,00€ con el siguiente desglose:
  - Cámara de Comercio de Zaragoza: 7.360,00€.
  - Cámara de Comercio de Huesca: 500,00€.
  - Cámara de Comercio de Teruel: 2.000,00€.
- Aportación de las empresas participantes: (porcentaje de financiación del 75% del que podrán recuperar un máximo del 25% del total del importe subvencionable a través del ICEX).



Anexo  
*Justificación y pago*

1. La aportación financiera del Gobierno de Aragón se realizará a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de cada provincia encargadas de transferir los fondos correspondientes que hayan sido debidamente justificados por las empresas de acuerdo con el procedimiento de auditoria y aprobación establecidos.

2. La justificación y pago deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal efecto, podrá autorizarse el pago anticipado, previa presentación de aval, pudiendo ascender a un 25% del importe de la subvención concedida de acuerdo con la medida 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. La justificación de las actuaciones realizadas se efectuará con la presentación al Gobierno de Aragón de los informes de auditoria independientes que se elaboran de forma periódica que reflejan los gastos en los que han incurrido las empresas, así como la ejecución y resultados del Programa. Dichos informes de auditoria deberán de haber sido remitidos con anterioridad al 15 de julio del ejercicio siguiente.

Asimismo, para la liquidación definitiva del Programa de cada ejercicio se remitirá un certificado expedido por cada Cámara que deberá remitirse con fecha límite el 15 de julio del ejercicio siguiente.



**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón, para la financiación de la dotación de equipamiento e infraestructura científico tecnológica durante el año 2013.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0002 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de mayo de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Director del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, PARA LA FINANCIACIÓN  
DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO  
TECNOLOGICA DURANTE EL AÑO 2013**

En la ciudad de Zaragoza, a 29 de mayo de dos mil trece, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 28 de mayo de 2013.

De otra, el Sr. D. Salvador Domingo Comeche, Director del Instituto Tecnológico de Aragón (en lo sucesivo ITA), en virtud del Decreto 286/2011, de 30 de agosto del 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración y a tal efecto, exponen:

I

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como lo hizo con anterioridad la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre los organismos públicos de investigación y las Comunidades Autónomas y entre éstos y las universidades, instituciones públicas y privadas y las empresas, tanto públicas como privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.



## II

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000 de 29 de junio de 2000, del Gobierno de Aragón, este centro se constituye como una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Su Ley reguladora atribuye al ITA entre otras funciones ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito, así como fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

## III

De acuerdo con el citado título competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictó la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico, y que la generación y difusión de conocimiento constituyen un bien en sí mismos, al margen de su potencial utilización práctica.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. Para conseguir estos objetivos es preciso dotar económicamente los programas necesarios y el II Plan establece, en su capítulo 7, dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de apoyo a la I+D destinadas a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura necesaria para conseguir un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés. Entre estas acciones se encuentra la actuación n.º 5 destinada “al apoyo para la dotación de equipamiento e infraestructuras básicas a la Universidad y otros centros públicos de investigación”.

## IV

Con fecha 14 de diciembre de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso de actividades de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El énfasis principal de esta colaboración se centraba en el fomento de la innovación empresarial y de la transferencia de resultados de investigación, desarrollando una serie de estructuras físicas y administrativas encaminadas a este fin.

1. En las acciones a desarrollar al amparo del convenio se incluían la construcción y equipamiento de edificios destinados a las finalidades citadas en el apartado anterior, así como la creación de las infraestructuras administrativas y de transferencia tecnológica y la realización de acciones de difusión que fuesen necesarias para su funcionamiento eficaz.

2. La Comisión de Seguimiento de dicho convenio, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó destinar el remanente de crédito de dicho convenio a determinadas actuaciones, dentro del marco de la cláusula segunda del convenio, entre ellas a la “adecuación de edificios y equipamiento científico para favorecer la transferencia de tecnología en el Instituto Tecnológico de Aragón. Todo ello teniendo en consideración que estas actuaciones contribuirán a impulsar el desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a promover el desarrollo de una investigación innovadora que propicie la



internacionalización y que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas.

## V

El 3 de septiembre de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para la dotación de equipamiento e infraestructuras científicas de los edificios de I+D 1, 2 y 4 del ITA, con el fin de favorecer la innovación empresarial y transferencia de resultados de investigación.

El 21 de noviembre de 2012 se suscribió una addenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el ITA por la que modificaba dicho apartado 1 de la cláusula quinta del convenio de colaboración estableciendo que la obligación de justificación de la aplicación de la ayuda por parte del ITA deberá efectuarse con anterioridad al 20 de diciembre del ejercicio 2012.

Con fecha 4 de diciembre de 2012, el Instituto Tecnológico de Aragón solicitó una ampliación del plazo de justificación de parte de las actuaciones previstas en las inversiones en investigación contempladas el convenio de colaboración, justificada por los problemas directamente ligados con los procesos de contratación y la ejecución de las acciones previstas en el convenio, que han supuesto retrasos en el inicio y puesta en marcha de las actuaciones, así como por una serie de circunstancias no previstas y acaecidas de manera excepcional que implican cambios en la ejecución inicialmente planteada en ciertas actuaciones.

La completa realización de algunas de las actuaciones necesitaba que estuviesen concluidos procesos anteriores, por lo cual, si bien el proceso de realización se inició en 2012, los plazos de ejecución e instalación in situ y la comprobación de su correcto funcionamiento durante un determinado periodo de tiempo, está prevista en mayo de 2013, no pudiendo realizarse dicha inversión completa con cargo al convenio de 3 de septiembre de 2012.

Con fecha 21 de noviembre se suscribió una primera addenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para la financiación de la dotación de equipamiento e infraestructura científico tecnológica durante el año 2012, por la que se ampliaba el plazo de justificación de las actuaciones hasta el 20 de diciembre de 2012, y el 19 de diciembre de 2012 se suscribió una segunda addenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para la financiación de la dotación de equipamiento e infraestructura científico tecnológica durante el año 2012, modificando los compromisos de las partes establecidos en el apartado 1 de la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2012, justificada por la solicitud de ampliación en el plazo debido al retraso en la finalización de la ejecución de alguna de las actuaciones.

En coherencia con esa decisión, la Comisión de Seguimiento del convenio de 14 de diciembre de 2007, en su reunión del día 12 de diciembre de 2012, acordó autorizar la ampliación del plazo para la finalización de las inversiones referidas en párrafos anteriores, debiendo procederse en 2013 a realizar el oportuno convenio que recoja dicha circunstancia.

## VI

La situación descrita en los epígrafes anteriores justifica la colaboración económica para la dotación de equipamiento e infraestructuras científicas destinadas a instalaciones del ITA. Dicha colaboración se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso concreto, sí concurren circunstancias que permitan la aplicación del mencionado precepto puesto que no solo se trata de colaborar en medidas que revisten un interés público, social y económico, sino que es necesario que la colaboración se efectúe a favor del ITA, sin la debida concurrencia, porque se persigue la mejora de equipamientos e infraestructuras específicas y necesarias para que esta entidad de Derecho Público desarrolle actividades de claro interés para sectores empresariales de los ámbitos tecnológicos de materiales y componentes, dispositivos y sistemas electrónicos y de las telecomunicaciones. Dichas razones, así como la especificidad de la iniciativa que implica una relación específica con el beneficiario que permita definir individualmente el contexto de actuación y las necesidades concretas a cubrir, determinan la inviabilidad de realizar una convocatoria en concurrencia que tenga el objetivo señalado, máxime cuando el origen de esta colaboración está, como se ha expuesto, en acuerdo de 12 de diciembre de 2012 de la Comisión de Seguimiento del re-



ferido convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso de actividades de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas razones debidamente detalladas en la Memoria de 24 de abril de 2013, justifican que a favor de la actuación prevista en este convenio se otorgue una subvención sin la debida concurrencia.

Por otra parte, debe destacarse que el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, prevé dentro del programa o área de investigación "Fomento de la Investigación" como línea de subvención, la realización de Convenios con organismos públicos, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el marco de los objetivos estratégicos de dicho programa para "favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón" y el ya citado II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón que como se ha indicado dentro de las acciones generales de fomento de la investigación cita en particular el apoyo a la dotación de equipamiento e infraestructuras básicas de los centros públicos de investigación.

## VII

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio, por lo que, tanto el Gobierno de Aragón como el ITA, consideran conveniente y necesario colaborar en la mejora del equipamiento e infraestructura científica de dicha entidad por ser ésta una actuación de interés general para esta Comunidad Autónoma, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el ITA para la dotación de equipamiento, e infraestructuras científicas de los edificios de I+D 1, 2 y 4 de este centro tecnológico, así como la adaptación de dichos edificios para dar cabida al mismo, con el fin de favorecer la innovación empresarial y la transferencia de resultados de investigación.

### Segunda.— *Acciones subvencionables.*

- a) La adquisición e instalación del siguiente equipamiento científico tecnológico:
  - Cámara semianecoica de compatibilidad electromagnética (EMC) de altas prestaciones destinada al desarrollo de proyectos de I+D en el ámbito del ferrocarril, automoción y física de altas energías, así como para servir de plataforma base para la prestación de servicios de compatibilidad electromagnética para las empresas de los sectores eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones, incluyendo el equipamiento complementario a la cámara.
  - Equipo de Moldeo por Transferencia de Resina (RTM) para fabricar componentes de materiales compuestos con acabado superficial, estabilidad dimensional y propiedades mecánicas excelentes mediante inyección a baja presión de polímeros termoestables en un molde metálico para el desarrollo de prototipos tecnológicos en los sectores de la aeronáutica y la automoción principalmente.
- b) La ampliación y adaptación de los edificios 1, 2 y 4 de I+D del Instituto Tecnológico de Aragón, al objeto de dar cabida a dicho equipamiento científico - tecnológico.

### Tercera.— *Coste y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda descritas anteriormente es de 3.768.000 euros. Dicha cantidad tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones derivadas de variaciones en la adquisición de equipos y adaptación de edificios, o entre las cantidades destinadas a cada actuación, en función de necesidades u otras circunstancias.

Cuando, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre las acciones, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.



2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula segunda, se hubiesen realizado en el ejercicio 2012 y con anterioridad a la firma de este convenio, y hasta el 31 de mayo de 2013.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 1.773.234,33 euros (un millón setecientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos) que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G5423/740016/39072 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes mencionados en la cláusula tercera, supere la cuantía máxima mencionada en esta cláusula, no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos del ITA.

El ITA asume, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, los siguientes compromisos:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar, por escrito o de forma fehaciente al Departamento de Industria e Innovación, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- c) Justificar la realización de la actividad y el pago de los gastos efectuados en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- e) Aplicar los criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
- f) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Durante la realización de obras o la adquisición de equipamientos deberá indicarse la colaboración del Departamento del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Economía y Compe-



titividad mediante cartel anunciador que incluirá la leyenda “con financiación del Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Aragón”, y a su finalización mediante una placa o similar en lugar preferente y visible, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación del Gobierno de Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica. Asimismo, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales relacionadas con la actuación se deberá hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Economía y Competitividad.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

*Quinta.— Plazo y forma de justificación.*

1. La obligación de justificación de la aplicación de la ayuda por parte del ITA deberá efectuarse con anterioridad al 15 de junio del ejercicio 2013. La justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Investigación e Innovación. En dicha justificación serán admisibles los gastos derivados de la acción prevista en la cláusula segunda realizados desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la citada Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos caso en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
  - 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. De acuerdo con dicho artículo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



*Sexta.— Pago.*

1. El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se haya justificado el pago de los gastos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

De acuerdo con el artículo quinto del Decreto 186/1993, podrán realizarse pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas (adquisición de equipos), abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme a la cláusula quinta.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

*Séptima.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

*Octava.— Vigencia del convenio.*

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2013, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

*Novena.— Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

*Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades de I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, en el año 2013.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0015 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de mayo de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA FOMENTAR LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LAS ACTIVIDADES DE I+D+I DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN NANOCIENCIA DE ARAGÓN, EN EL AÑO 2013

En la Ciudad de Zaragoza, a 31 de mayo de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 28 de mayo de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 70 de fecha 12 de abril de 2012.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto, exponen:

#### I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.<sup>a</sup> competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En el marco de la expresada competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece entre sus fines básicos potenciar la cooperación en materia de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos entre las administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las empresas, la Universidad y los centros de investigación radicados en Aragón, así como promover la participación de la Comunidad Autónoma en los programas y acciones de cooperación transregional en materia de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos.



En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

## II

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su versión dada por el Decreto 27/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es en la actualidad uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones se debe destacar la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual sería subsumible la iniciativa planteada en cuanto supone establecer medios para promover la difusión de la ciencia, fomentar la transferencia de resultados de investigación hacia el tejido productivo e impulsar la participación en programas y acciones de cooperación transregional en ámbitos relacionados con la Nanociencia y la Nanotecnología. Por tanto, dicha actividad representa el ejercicio de una función propia de la Universidad que, por definición legal, es considerada de interés social.

## III

El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos es, entre otros, objetivo que inspira el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. El II Plan establece en su capítulo 7 y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de apoyo a la I+D, con el objeto de favorecer el desarrollo de la investigación y las infraestructuras de investigación, el desarrollo de acciones conjuntas (fomento del uso o participación en infraestructuras, convocatorias conjuntas de proyectos en temáticas específicas) con otras Comunidades Autónomas. Por otro lado, en este mismo capítulo 7 se contemplan las distintas actuaciones orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación hacia el tejido productivo, entre las que destacan la creación de foros para un diálogo permanente entre los distintos actores del sistema ciencia-tecnología-empresa y el fomento de la cooperación entre las empresas y los agentes de la oferta de I+D.

Por Decreto 68/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se crea el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) como centro dedicado a la investigación científica y técnica, cuyo ámbito de estudio es la Nanotecnología, ciencia que se ocupa de campos de la ciencia y la técnica, en los que se estudian y obtienen materiales, sustancias y dispositivos de muy reducidas dimensiones, en general inferiores a la micra, es decir, a escala nanométrica. Los investigadores de esta área provienen de distintos campos: Física, Química, Ingeniería, Robótica, Biología, Medicina, Cristalografía, Ciencia de Materiales o Medio Ambiente.

## IV

Una característica esencial de la Nanociencia es su interdisciplinariedad. Con el fin de impulsar este campo y posicionar a Aragón como área de excelencia en Nanociencia y Nanotecnología, se establece la necesidad de realizar actuaciones que intensifiquen la coordinación e impulsen la colaboración con regiones fronterizas y que agrupen la investigación más avanzada en esta materia a nivel nacional, convirtiéndola en un referente imprescindible en el ámbito europeo. Es también necesario fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en Nanociencia, potenciando la creación de masa crítica común necesaria para afrontar los de-



safíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el Espacio Europeo de Investigación e Innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico en esta área, y propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

La Nanociencia es, posiblemente, el área científica de mayor potencial de crecimiento en la actualidad, con una previsión al alza para la próxima década tanto en lo que se refiere al impacto económico como productivo. Reconociendo esta tendencia, el Gobierno de Aragón ha realizado en los últimos años un esfuerzo presupuestario muy importante para dotar a los investigadores aragoneses en Nanociencia de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo su labor en las mejores condiciones. De manera especial, este esfuerzo ha ido dirigido hacia el Instituto de Investigación en Nanociencia de Aragón de la Universidad de Zaragoza, donde se concentran recursos humanos de alta cualificación que desarrollan una investigación de excelencia reconocida internacionalmente. Además, el Gobierno de Aragón, con fecha 26 de septiembre de 2006 firmó un Protocolo General con el fin de potenciar la realización de actuaciones transfronterizas en materia de Nanociencia, vigente en la actualidad. El objetivo de los esfuerzos combinados del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en esta área es, sin duda, la consolidación de Aragón como la región española de referencia en el ámbito nanocientífico, convirtiéndola al mismo tiempo en uno de los polos europeos destacados en esta área.

Para la consecución de los objetivos mencionados, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza coinciden en la necesidad, no sólo de impulsar la actividad científica del INA como ya se viene haciendo en el ámbito de otras actuaciones, sino de llevar a cabo acciones específicas destinadas a la proyección exterior de la actividad del Instituto. Estas acciones abarcarán diversos campos incluyendo la difusión científica y social de la investigación del INA en Aragón y en España, con especial incidencia en las Comunidades Autónomas limítrofes, la aceleración de la transferencia tecnológica al sector empresarial y la optimización de los recursos e infraestructuras disponibles. Este último aspecto es especialmente importante en un área como la Nanociencia, donde la instrumentación científica implica inversiones muy elevadas que deben rentabilizarse al máximo. Para ello se contempla intercambiar tiempo de uso de infraestructuras científicas con otros centros de investigación localizados fuera de Aragón con el fin de mejorar el aprovechamiento de dichas infraestructuras, creando al mismo tiempo una masa crítica común necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

El 14 de septiembre de 2006, se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para fomentar la proyección exterior de las actividades del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón. En el mismo se estableció, en su cláusula octava, la posibilidad de firmar prórrogas durante un plazo máximo de dos años, habiéndose firmado en 2007 y 2008, las correspondientes Addendas que prorrogaban la vigencia del convenio durante esos años. Finalizado dicho periodo de vigencia y vistos los resultados de la colaboración, con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió un nuevo convenio, que a su vez se prorrogó durante los años 2010 y 2011, firmándose al efecto las correspondientes Addendas previstas en la cláusula octava del convenio.

Desde el año 2006 en el que se inició la colaboración, en nuestra Comunidad Autónoma se ha conseguido incrementar en el área de la Nanociencia la cantidad y calidad de los recursos humanos en investigación, así como su desarrollo tecnológico, también ha aumentado la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica. Es por ello que finalizada la vigencia del último convenio suscrito, se estimó conveniente continuar dentro de esta misma línea de actuación, para lo que se con fecha 8 de junio de 2012 se suscribió uno nuevo para fomentar la proyección exterior de las actividades de I+D+I del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, en el año 2012.

La cláusula novena del citado convenio determinaba que estaría vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos años, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con antelación a la finalización de su vigencia, y con la firma de la Addenda correspondiente. En todo caso, las prórrogas quedaban condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios económicos correspondientes.

La Universidad de Zaragoza solicitó la prórroga del convenio con fecha 26 de diciembre de 2012. A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula novena citada, el Gobierno de Aragón aceptó, mediante escrito de 28 de diciembre de 2012, la prórroga del mismo para el año 2013, restando proceder a dicha formalización mediante la firma de la correspondiente addenda.



No obstante, la formalización de la adenda dependía de la reunión de la Comisión de Seguimiento, reunión que se produjo el 18 de febrero de 2013, una vez completada la documentación de la ejecución de las actuaciones de 2012 de acuerdo con la cláusula séptima del convenio, a los efectos de evaluar el cumplimiento del mismo en el año 2012, así como de aprobar y recoger las propuestas concretas a realizar en 2013, dentro de las acciones previstas en la cláusula segunda del convenio.

En la fecha de la reunión de la Comisión de Seguimiento, la posibilidad de realizar una addenda quedaba fuera del plazo establecido en la cláusula novena del convenio de 8 de junio de 2012, lo que hace necesario suscribir un nuevo convenio, que tiene su justificación en la voluntad de las instituciones participantes en ampliar y profundizar en la colaboración que han mantenido hasta la fecha para llevar a cabo acciones específicas destinadas a la proyección exterior de la actividad del Instituto, coordinando sus actuaciones, ya que estas actuaciones abarcan diversos campos incluyendo la difusión científica y social de la investigación del INA en Aragón y en España, con especial incidencia en las Comunidades Autónomas limítrofes, la aceleración de la transferencia tecnológica al sector empresarial y la optimización de los recursos e infraestructuras disponibles, creando al mismo tiempo una masa crítica común necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

#### V

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2. c) permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público y social. El interés público que reviste la actuación concreta y la Universidad de Zaragoza, en sí misma considerada de interés en Aragón, la exclusividad de la entidad y la especialización que exige la realización del proyecto planteado, justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 17 de marzo de 2013, del Director General de Investigación e Innovación.

Por otra parte, el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, prevé dentro del programa "Fomento de la Investigación" la realización de convenios con la Universidad de Zaragoza para la proyección exterior de actividades de Nanociencia y Nanotecnología, como una línea específica de subvención otorgada mediante procedimiento de concesión directa.

#### VI

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio por lo que, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para fomentar la proyección exterior de las actividades de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.

##### Segunda.— *Acciones.*

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, prevé realizar las siguientes actuaciones:

##### 1. Actuaciones generales.

- Talleres.

Realización de talleres de trabajo temático, con el objetivo de presentar de manera práctica las actividades e investigaciones realizadas y su utilización en ámbitos concretos (como salud o medio ambiente), dirigiéndolos a un público específico.

##### 2. Actuaciones de transferencia tecnológica a empresas.

- Jornadas con empresas.

Estas jornadas tendrán por objeto dar a conocer las actividades de I+D en las empresas relacionadas con la Nanotecnología. Asimismo, se presentarán de forma práctica las capacidades de las infraestructuras disponibles, fomentando su uso por parte del sector industrial.



- Agentes dinamizadores.

Potenciar la labor comercial de la investigación del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón con el fin de establecer transferencia a las empresas, tanto de Aragón como de las Comunidades Autónomas limítrofes, con el fin de incrementar su cartera de clientes.

3. Acciones de investigación y funcionamiento científico-técnico

- Jornadas científicas.

Estas jornadas tendrán como objeto dar a conocer y potenciar las sinergias entre las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito de la Nanociencia y la Nanotecnología.

- Intercambio de personal técnico.

La finalidad es formar facultativos en técnicas específicas, implementando las necesarias colaboraciones con aquellos laboratorios en que existan infraestructuras adecuadas.

- Visitas de corta duración.

Potenciar las acciones de colaboración, preparación de proyectos y acciones entre grupos de Aragón y Comunidades Autónomas limítrofes.

- Apoyo a preparación de proyectos.

Se financiará el apoyo de asesorías en preparación y gestión de proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de investigaciones en el marco de este convenio.

Tercera.— *Coste de las actuaciones.*

El coste de las actuaciones para el periodo 2013 será:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Actuaciones generales.	3.500 euros
Actuaciones de transferencia tecnológica a empresas.	24.750 euros
Acciones de divulgación de la investigación, captación de proyectos y mejora del funcionamiento científico-técnico.	50.500 euros
TOTAL	78.750 euros

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas anteriormente tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento cuando dicha modificación sea superior al 10%.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

La cuantía de la subvención que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, supondrá el 80% del coste de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar como máximo la cantidad de 63.000 € (sesenta y tres mil euros). Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Con la firma del presente convenio, la Universidad de Zaragoza declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en la cláusula segunda, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberá comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Justificar la realización de la actuación auxiliada en los términos expuestos en el convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza se efectuará con anterioridad al 30 de octubre de 2013. Para los documentos justificativos de gastos correspondientes al mes de noviembre y diciembre será admisible como justificante, la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse su justificación efectiva antes del 1 de febrero de 2014.

En la justificación de las acciones comprendidas en este convenio serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2013 y previstas en la cláusula segunda.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización de la actividad subvencionada mediante una memoria de actuación, así como su gasto y pago, y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón". n.º 130, de 12 de noviembre de 1993), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

A este efecto, se aportará la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Sexta.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

##### 1. Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia de la Universidad de Zaragoza, el pago anticipado de hasta el 25% del importe de la subvención.

##### 2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

El porcentaje restante será librado a favor de la Universidad de Zaragoza cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

#### Séptima.— *Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Todo ello sin perjuicio que el Departamento de Industria e Innovación, y los restantes órganos competentes en materia de control, puedan realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y los otros dos restantes en representación de la Universidad de Zaragoza.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a General de Investigación e Innovación y el/la Jefe de Servicio de Planificación y Programación de I+D+I, o las personas en quienes deleguen.

En representación de la Universidad de Zaragoza formarán parte de la Comisión, el/la Vicerrector/a de Política Científica, y el/la Directora/a del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón, o las personas en quienes deleguen.

##### 3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

4. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.



5. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

6. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

*Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

*Novena.— Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos años, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente. En todo caso, las prórrogas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios económicos correspondiente y al cumplimiento por parte de la beneficiaria de los requisitos exigidos para mantener dicha condición.

*Décima.— Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

*Undécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones será resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y el Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., en materia de formación especializada en el ámbito de las nuevas tecnologías.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de mayo de 2013, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Presidente del Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO  
Y PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGON, S.A., EN MATERIA DE  
FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2013, reunidos:

De una parte, D. Antonio Gasión Aguilar, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento con CIF Q5095004G y domicilio en C/ Valenzuela, 9 50004 de Zaragoza, en nombre y representación del mismo. Se acredita su nombramiento por Decreto 266/2003 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 27 de octubre de 2003, y facultado para este acto en virtud de poderes otorgados ante el Notario D. José Gómez Pascual en fecha 5 de febrero de 2004, bajo el número 424 de su protocolo y por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 29 de mayo de 2013.

De otra parte, D Arturo Aliaga López, Presidente del Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. con CIF A44208999 y domicilio en Parque Tecnológico TechnoPark Motorland, en nombre y representación de la misma. Facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario D. Francisco Javier Hernáiz Corrales en fecha 15/05/2012, bajo el número 2012/96/N/20/04/2012 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio particular de colaboración, exponen:

Que el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. comparten su interés en el desarrollo de nuevas actividades empresariales en la Comunidad Autónoma de Aragón que sean generadoras de riqueza y empleo. Uno de los medios que experimenta una mayor dinámica en este momento es el relativo a la Innovación ya las nuevas Tecnologías.

Que este interés se ha visto plasmado en la firma, el 30 de abril de 2012, de un convenio marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Universidad de Zaragoza en materia de formación especializada en el ámbito de la Innovación y las Tecnologías, por el que se coopera entre las dos instituciones para formación especializada de licenciados en diversos ámbitos relacionados con la innovación y las nuevas tecnologías por medio de la figura de becarios.

Por su parte la Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. cuyo objeto es impulsar los contactos y las actividades de formación e innovación entre la industria de vehículos de dos ruedas y cuatriciclos, la Universidad y cualquier otra Entidad relacionada con este objeto, con dos vertientes diferenciadas: el área Técnica y el área Sociocultural, está interesada en contratar becarios para su posterior formación en dichos ámbitos.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio entre el IAF y Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. para la formación de universitarios.

Que el presente convenio particular desarrolla el referido convenio marco, y en concreto establece las condiciones específicas relativas a la empresa Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. respecto a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es estimular el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la participación de titulados universitarios recientes o estudiantes de los últimos cursos de carrera, en los programas de formación orientados principalmente a las tecnologías, a las metodologías y a las herramientas que en cada momento las empresas de sectores Innovadores, utilizan en sus proyectos y desarrollos a través de la contratación de becarios para formarlos técnicamente en las empresas e instituciones adheridas al convenio Marco antes citado.

### Segunda.— *Participantes en los Programas.*

El servicio de UNIVERSA será el encargado de seleccionar los universitarios participantes en los programas de formación que vayan a adscribirse al desarrollo de los proyectos concretos de cada empresa o fundación.

### Tercera.— *Programas de formación.*

Podrán participar en los programas de formación titulados universitarios de los últimos tres años, estudiantes del último año de carrera, así como estudiantes universitarios de postgrado o a falta del proyecto de fin de carrera. La temporalidad de dichos programas de formación se establece con un límite máximo de doce meses que incluirá el periodo de formación base inicial y la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto de práctica.

### Cuarta.— *Lugar de la Actividad Formativa.*

Los universitarios en formación realizarán su actividad formativa, en las instalaciones de la empresa Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. en el Parque Tecnológico TechnoPark MotorLand.

### Quinta.— *Proceso de Formación.*

Los universitarios en formación participantes recibirán una formación inicial sobre las nuevas tecnologías del Motor. Posteriormente, los universitarios en formación serán adscritos al desarrollo de un proyecto concreto de la empresa Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. tutorizados por personal propio.

### Sexta.— *Régimen Económico.*

El Instituto Aragonés de Fomento, en el marco del presente acuerdo de colaboración sufragará el 50 por 100 del coste mensual de las becas, así como el 50 por 100 del coste de seguridad social de los estudiantes en prácticas que desarrollen su formación en las instalaciones de la empresa Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. en el Parque Tecnológico TechnoPark MotorLand y que hayan sido asignados por UNIVERSA; el 50 por 100 restante del coste de la beca y de la seguridad social será abonado por Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA. Los periodos de formación, y por tanto las becas, tendrán una duración máxima de un año. La cuantía de dicha beca se fija en 810 euros al mes.

Tanto el Instituto Aragonés de Fomento como la empresa Parque Tecnológico del Motor, de Aragón, S.A. deberán realizar el ingreso correspondiente al coste de la beca y de la Seguridad Social en los primeros días de cada mes en la cuenta abierta a nombre de UNIVERSA.

### Séptima.— *Máximo de Becas.*

El Instituto Aragonés de Fomento sufragará los gastos de las becas de formación, según lo estipulado en la cláusula precedente, hasta un máximo de dos becas anuales para esta empresa. Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA se compromete a contribuir, según la proporcionalidad acordada, a costear los gastos de la formación de los becarios, conforme al número y el periodo convenidos en la presente cláusula.

### Octava.— *Gestión Administrativa.*

Será misión de del Servicio de prácticas de UNIVERSA la gestión administrativa de dichas becas, de acuerdo con la partida económica asignada y transferida a la Universidad por el Instituto Aragonés de Fomento y por Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. según la proporcionalidad suscrita en el presente convenio. En todo caso, para asegurar la correcta financiación del convenio el Instituto Aragonés de Fomento y Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. mantendrán al menos un anticipo de una mensualidad correspondiente a las cantidades comprometidas para financiar las becas acordadas en el presente convenio.



Asimismo, el Servicio de UNIVERSA se compromete a dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas adscritos a la empresa Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. en el marco de este convenio, según el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

*Novena.— Comisión de Seguimiento.*

Para la adecuada planificación y seguimiento del presente convenio se creará una comisión mixta paritaria integrada por un representante de la empresa y un representante del Instituto Aragonés de Fomento, y elaborará un informe anual sobre los resultados obtenidos de la ejecución de este convenio, que permitirá la planificación de nuevas actuaciones.

*Décima.— Inserción Laboral.*

El Instituto Aragonés de Fomento y UNIVERSA colaborarán en la inserción laboral de las personas participantes en los programas de formación amparados por el presente convenio.

En cualquier caso, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. se compromete a contratar a un mínimo del 40% del personal en prácticas que haya participado activamente en el programa para dicha empresa.

*Undécima.— Protección de Datos de Carácter Personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada, así como de las demás normativas aplicables en materia de protección de datos.

*Duodécima.— Confidencialidad.*

La mercantil Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA se compromete a que toda la información que le aporte el Instituto Aragonés de Fomento en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de éste y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. se obliga a tratar como confidencial toda información a la que tenga acceso en virtud de este convenio, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que el Instituto Aragonés de Fomento identifique como de carácter confidencial.

*Decimotercera.— Causas de resolución.*

Será causa de resolución del presente convenio

1. El incumplimiento de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

*Decimocuarta.— Naturaleza y Jurisdicción Competente.*

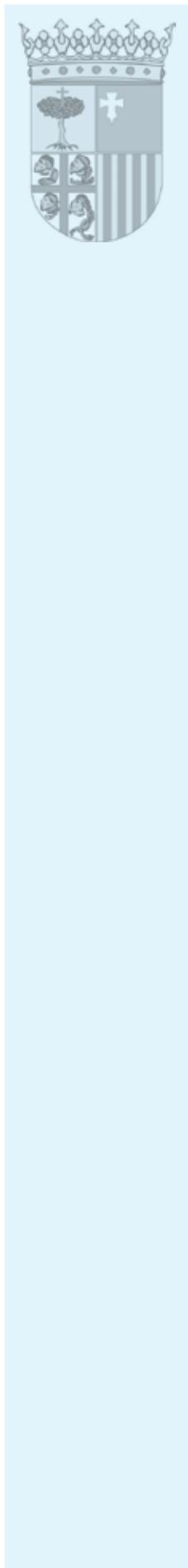
Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6, y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento o resolución del convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, se procurarán resolver de forma amistosa entre las partes.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

*Decimoquinta.— Normativa Aplicable.*

Será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la



legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Decimosexta.— *Vigencia.*

El presente convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su firma, tras el cual se elaborará un informe de resultados tanto técnicos como laborales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de un programa de emprendimiento social en Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de junio de 2013, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN ARAGÓN**

Zaragoza, a 18 de junio de 2013.

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, con DNI 180335570, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con domicilio social en Zaragoza, P.<sup>o</sup> María Agustín, 16, CIF número Q5095007J, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, actuando con autorización del mismo, según acuerdo de su Consejo de 20 de noviembre de 2012.

D. Antonio Gasión Aguilar, con DNI 17.678.971K, Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, CIF número Q5095004G, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que se rige actualmente por el Real Decreto Legislativo 4/ 2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del referido Instituto, con domicilio social en Zaragoza, en Calle Teniente Coronel Valenzuela, n.º 9.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y al efecto, exponen:

Que nuestra Comunidad necesita un nuevo crecimiento, inclusivo, centrado en el empleo para todos, donde el trabajo, el consumo, el ahorro y las inversiones empresariales guarden una mayor relación con los principios de la "ética social".

Que en Aragón debemos promover una economía social de mercado innovadora y competitiva, que promueva la cohesión territorial e incentive la búsqueda de nuevas soluciones a los problemas de nuestra sociedad.

Que la economía social y las empresas sociales, tienen una elevada capacidad para dar respuestas innovadoras a retos ambientales, económicos, sociales, a través de instrumentos como el desarrollo sostenible, la inclusión social, la mejora de los servicios o la cohesión territorial.

Que una empresa social es un operador de la economía social, cuyo principal objetivo es tener un impacto social, que genera riqueza y empleo de una manera emprendedora e innovadora y utiliza sus rendimientos económicos principalmente para lograr objetivos sociales, gestionándose de forma abierta y responsable.

Que los objetivos básicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) contemplan promover la superación de los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a través de la distribución y aprovechamiento de los recursos públicos en esta materia. Así como la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales a través de la colaboración que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.



Que el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), tiene como objetivos fundamentales entre otros, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas. y que desarrolla actuaciones para promover el espíritu emprendedor y la puesta en marcha de proyectos emprendedores, por medio del programa Emprender en Aragón, apoyando y analizando la viabilidad de cualquier iniciativa de microempresa que surja con intención de localizarse en nuestro territorio.

Es deseo de las partes intervinientes proceder de forma conjunta en el desarrollo del emprendimiento social, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, y por ello convienen en obligarse de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— Acometer la puesta en marcha de un “Programa de Emprendimiento Social en Aragón” a lo largo de 2013.

Segunda.— La finalidad principal del programa es apoyar a aquellos emprendedores y emprendedoras sociales, ya sean entidades o personas, que se planteen nuevas formas de hacer frente a las necesidades sociales ideando proyectos con propuestas económica, social y medioambientalmente sostenibles.

Tercera.— Los objetivos específicos que el Programa persigue son:

- Poner en marcha nuevas iniciativas de emprendimiento social en Aragón.
- Dar a conocer el emprendimiento social y su aportación al desarrollo y al empleo en nuestra CCAA.
- Incrementar las garantías de éxito de las empresas sociales.
- Aumentar el impacto socioeconómico de las empresas sociales.

Cuarta.— El Programa se iniciará a través de una convocatoria para la selección de ideas y proyectos. En esta fase de selección se valorarán aspectos como el impacto social, la capacidad emprendedora del promotor o del equipo promotor, la viabilidad económica, la innovación, el aprovechamiento de recursos endógenos o la coherencia del proyecto.

Quinta.— Con los proyectos e ideas seleccionados se establecerá un programa de trabajo intensivo que contemplará:

- formación en materias de gestión empresarial,
- formación especializada en función de las características de los proyectos,
- formación específica en gestión económico-financiera de empresas sociales,
- asesoramiento y tutorización en la realización del plan de empresa,
- asesoramiento en la financiación y ayudas para los proyectos,
- proceso de mentorización del proyecto por expertos y empresarios sociales,
- realización de acciones de networking para intercambio de conocimiento y establecimiento de colaboraciones,
- realización de acciones para promover modalidades de financiación alternativa para los proyectos,
- ayuda en la localización de ubicaciones para los proyectos y acceso a los viveros e incubadoras de proyectos dependientes del gobierno regional.

Sexta.— Se constituirá un Consejo de Expertos que participará en el desarrollo del Programa y, en particular, en la fase de selección de los proyectos y en la validación y visto bueno del trabajo realizado con cada proyecto. Su finalidad principal será la de asesorar en el desarrollo del Programa.

Este Consejo estará integrado por representantes de organizaciones y entidades, de carácter público y privado, que desarrollen actuaciones en materia de economía social o sean expertos en dicha área de conocimiento y actividad. Con cada uno de ellos se establecerá un acuerdo para su colaboración en el Programa con base a lo estipulado en este convenio.

Séptima.— Para favorecer la viabilidad financiera de los proyectos, se promoverá el establecimiento de acuerdos con instituciones financieras especializadas en este ámbito que



posibiliten una mayor facilidad de acceso a la financiación por parte de los proyectos que hayan participado adecuadamente en el programa.

Octava.— El presupuesto económico total de la puesta en marcha y desarrollo del “Programa de Emprendimiento Social en Aragón” será financiado íntegramente por el Instituto Aragonés de Fomento, con cargo a la partida consignada en su presupuesto de 2013 en el epígrafe “Programa Emprender en Aragón” y no superará para todas las acciones del Programa en la anualidad de 2013 el importe de 30.000 euros.

Novena.— la dirección del Programa se realizará de forma conjunta entre las partes firmantes. El Instituto Aragonés de Fomento asumirá la gestión, coordinación y ejecución del Programa y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ejercerá el asesoramiento principal y orientación del Programa y de los proyectos que participen en el mismo, así como la coordinación del Consejo de Expertos, todo ello sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento que se establecen en el apartado décimo de este convenio y de las labores del Consejo de Expertos que se fijan en la cláusula sexta.

Décima.— Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con cuatro representantes designados por ambas partes firmantes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez cada trimestre, y podrá realizar propuestas de mejora en el desarrollo del Programa, así como para sucesivas ediciones, si fuese el caso. Así mismo será la encargada de informar del desarrollo del mismo a las partes firmantes de este convenio.

Decimoprimera.— En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno de Aragón.

Decimosegunda.— El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo las partes firmantes, según establece el artículo 6.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acordar su prórroga si consideran conveniente continuar las actividades previstas.

Decimotercera.— Causas de extinción. El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto:

- Por expiración del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Departamento de Industria e Innovación.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Decimocuarta.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Protección de datos. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Emprender en Aragón”, cuya finalidad es promover la cultura emprendedora en la sociedad aragonesa. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Valenzuela, 9, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Confidencialidad. Las instituciones firmantes se comprometen a no utilizar los datos de los que tengan conocimiento y que sean fruto de la labor de una de ellas, considerándose exclusiva de ésta, y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. Igual restricción afectará a la posibilidad de difusión por cualquier medio ya sea oral o escrito.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por duplicado ejemplar y aún sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del primer convenio colectivo del sector de Técnicos Superiores de Educación Infantil apoyo al aula de tres años en los colegios públicos de Aragón.**

Visto el texto del Primer convenio Colectivo del sector de Técnicos Superiores de Educación Infantil apoyo al aula de tres años en los colegios públicos de Aragón (código de convenio 72100045012013), suscrito el día 16 de mayo de 2013, entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 22 de mayo de 2013, requerida subsanación con fecha 11 de junio de 2013, aportada documentación subsanatoria con fecha 24 de junio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el registro de convenios colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de julio de 2013.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

### ANEXO

#### PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL APOYO AL AULA DE TRES AÑOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

#### Preámbulo

Ambas partes han abordado la negociación del presente convenio colectivo atendiendo al principio de que no se podrá discriminar a ningún trabajador por razones de edad, sexo, raza, religión o nacionalidad en ningún aspecto de la relación laboral, puesto de trabajo, categoría o cualquier concepto que se contemple en este convenio o en la normativa vigente.

Igualmente en el texto del convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar trabajadores o trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de sexo existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

#### Capítulo I Cláusulas generales

##### Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio colectivo regula y afecta las relaciones jurídico-laborales entre todas las empresas, asociaciones u otras entidades que desarrollen la actividad de apoyo al aula de tres años del segundo ciclo de educación infantil en los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los trabajadores a su servicio que desarrollen esta actividad.

Cuando en este convenio se recoja la expresión «trabajador», deberá ser entendida en todo caso referida tanto al género masculino como femenino.

En adelante la expresión «empresa» se entenderá como todas aquellas empresas, asociaciones u otras entidades que desarrollen la actividad referida en el presente artículo.

La referencia a grado de afinidad incluye la del trabajador por su vinculación con el cónyuge o pareja de hecho debidamente legalizada como tal.



#### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en este convenio colectivo serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y tendrá una vigencia de tres años contados desde la fecha de su publicación.

#### Artículo 4. *Denuncia y prórroga.*

El presente convenio quedará automáticamente prorrogado por anualidades de no mediar denuncia expresa y por escrito del mismo. La denuncia deberá realizarla alguna de las partes firmantes del convenio, en un plazo mínimo de cuatro meses antes a la terminación de su vigencia.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Si, en el plazo de doce meses a contar desde la denuncia, las partes no hubiesen alcanzado un acuerdo relativo a la negociación de un nuevo convenio que sustituya al presente, decidirán, de común acuerdo, si acuden o no al procedimiento de mediación o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente.

En todo caso, el presente convenio continuará en vigor hasta su sustitución por el nuevo convenio o por el laudo arbitral a que se llegara, en su caso.

#### Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas.*

Las empresas vendrán obligadas a respetar las condiciones laborales y económicas que los trabajadores vinieran disfrutando, bien por imperativo legal, contrato individual, uso o costumbre, negociación colectiva, concesión voluntaria o cualesquiera otras causas y se mantendrán ad personam.

#### Artículo 6. *Comisión paritaria.*

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del presente convenio colectivo.

1. Composición: La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por cuatro representantes de las organizaciones sindicales en función de la representatividad y otros cuatro de las empresas concesionarias del servicio. Ambas partes podrán designar asesores que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Procedimiento: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes poniéndose éstas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo máximo de diez días naturales.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados y en segunda, actuará con los asistentes que no podrán ser menos del cincuenta por ciento de cada una de las partes.

Se establece de común acuerdo que los escritos dirigidos a la Comisión Paritaria sean remitidos con copia a todas las organizaciones que la forman a sus respectivos domicilios sociales.

3. Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de la Comisión Paritaria.

4. Funciones: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretación del convenio colectivo.

### Capítulo II

#### **Organización del trabajo**

#### Artículo 7. *Facultades de las empresas.*

La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en este convenio colectivo y a la legislación laboral vigente en cada momento es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa adjudicataria del servicio.

El sistema de dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar, debiendo ser consultados los representantes legales en todas aquellas materias establecidas según la normativa laboral vigente.



Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se establezcan o modifiquen condiciones sustanciales de trabajo que afecten a un colectivo, deberá llevarse a cabo un periodo de consultas con el comité de empresa en un plazo mínimo de 15 días de duración.

### Capítulo III Contratación y empleo

#### Artículo 8. *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba de 30 días para todos los trabajadores a excepción de los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad de contrato. Este periodo será de trabajo efectivo, descontándose por tanto de los días de prueba los que el trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de la misma.

#### Artículo 9. *Contratos de trabajo.*

La empresa podrá realizar contratos de obra y servicio durante el primer curso escolar a las nuevas contrataciones, pasando a ser fijas periódicas trascurrido este periodo. Al trabajador contratado se le hará entrega, dentro de los veinte días en que comience a prestar sus servicios, de una copia de su contrato.

A la firma de este convenio todas las trabajadoras con contrato por obra y servicio pasarán a tener contrato de fijo periódico, respetándose su antigüedad en el servicio.

#### Artículo 10. *Llamamiento y permanencia al puesto de trabajo.*

Al inicio o a lo largo del curso escolar la empresa llamará a los trabajadores con contrato fijo periódico, que estén prestando servicio como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, siguiendo los siguientes criterios:

1. En caso de que salga todos centros del curso escolar anterior, cada trabajadora permanecerá en el centro que tiene asignado.
2. En caso contrario, el comité de empresa junto con la empresa se encargarán de la elaboración de una lista (lista 1) a final de curso. La empresa realizará los llamamientos por riguroso orden. Será pública para todos los trabajadores y deberá estar colgada en el tablón de anuncios de la empresa. Se actualizará al final de cada curso escolar.

Para su elaboración se seguirá como criterio el tiempo efectivo trabajado como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón aplicándose la siguiente baremación:

##### A) Méritos profesionales.

Por servicios prestados como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por curso escolar (sept. junio): 1 punto.

Por cada mes o periodo de 30 días: 0,10 puntos.

Por cada día prestado de forma no periódica: 0,003 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse presentando original y fotocopia de los contratos de trabajo correspondientes o certificado de empresa que acredite el tiempo de trabajo efectivo en el servicio de TEI.

En caso de empate en el tiempo efectivo de trabajo, se contabilizará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento, aplicando el siguiente baremo:

##### B) Formación y perfeccionamiento en educación infantil.

Por estar en posesión del título de grado, licenciatura, diplomatura, master o postgrado relacionados con la educación 0,50 puntos.

Cursos:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 49 horas: 0,10 puntos.

De 51 a 99 horas: 0,20 puntos.

De 100 horas en adelante: 0,40 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso. En caso de que el curso se valore en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas. No se valorarán cursos superados que sean necesarios para la obtención de la titulación exigida para el puesto de trabajo.



A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, se tendrá en cuenta las siguientes materias, pudiendo extender su consideración a otras por analogía:

-Pedagogía preescolar, juego, actividad creativa.

-Didáctica.

- Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos e idiomas incluidos en el marco común europeo de las lenguas.

- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios.

-Alimentación, nutrición y dietética.

- Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo público regulado por la empresa y el comité conjuntamente.

3. Las trabajadoras que se queden sin puesto de trabajo por falta de centros, permanecerán en la lista 1 en el orden asignado, a la espera de incorporarse a un centro a lo largo del curso escolar o para cubrir bajas, interinidades o realizar sustituciones.

4. Si a lo largo del curso escolar se crea una plaza como titular en un centro y una trabajadora de la lista 1 estuviera cubriendo una baja, realizando sustituciones o interinidades, la empresa, le ofrecerá la plaza igualmente, respetando el orden de lista.

5. La trabajadora podrá renunciar al puesto de trabajo que le ofrezcan manteniendo su lugar en la lista cuando transcurran las circunstancias especificadas en procedimiento.

6. Una vez finalizada la prestación, el aspirante pasará de nuevo a la posición que tenía adjudicada originariamente.

El trabajador está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio o teléfono del que conoce la empresa, no siendo imputable a esta la imposibilidad de efectuar el llamamiento por domicilio o teléfono desconocido.

Si algún trabajador se encontrara al comienzo del curso escolar en situación de incapacidad laboral transitoria o situación análoga, lo pondrá en conocimiento de la empresa lo antes posible y se incorporará a su centro de trabajo en el momento del alta médica. No obstante la empresa estará obligada a efectuar el alta en Seguridad Social en la fecha en la que se produzca el llamamiento al puesto de trabajo.

#### Procedimiento.

El llamamiento se efectuará por riguroso orden establecido en la lista y por escrito, de forma que quede constancia de que el trabajador ha sido notificado, respecto del día en el que haya de iniciar la prestación de los servicios. A tal efecto el trabajador está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio o teléfono del que conoce la empresa, no siendo imputable a esta la imposibilidad de efectuar el llamamiento por domicilio o teléfono desconocido.

En caso de llamamiento urgente, se realizará por teléfono, con tres intentos de llamada. En el caso de no contestar al teléfono fijo se llamará al móvil facilitado por el trabajador.

En caso de no localizar al trabajador, se pasará al siguiente de la lista, por riguroso orden.

El trabajador no localizado continuará en su posición en la lista.

Si el trabajador rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo en las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad propia o de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.

2. Maternidad, durante el periodo del embarazo y las 16 semanas posteriores al parto o 18 si es parto múltiple.

3. Por cuidado de hijo menor de doce años.

4. Por causa de violencia de género.

5. Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6. Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad.

7. Si el puesto ofertado se encuentra a más de 60 Km del lugar de residencia del trabajador o se alegue imposibilidad de desplazamiento.

8. En caso de llamamiento para cubrir horas sueltas se priorizará como excepción de llamamiento la cercanía del domicilio del trabajador al centro escolar.

Las causas de exclusión deberán ser justificadas documentalmente.

Si algún trabajador se encontrara al comienzo del curso escolar en situación de incapacidad laboral transitoria o situación análoga, lo pondrá en conocimiento de la empresa lo antes posible y se incorporará a su centro de trabajo en el momento del alta médica. No obstante la empresa estará obligada a efectuar el alta en Seguridad Social en la fecha en la que se produzca el llamamiento al puesto de trabajo.



Las trabajadoras que estén en la lista 1 tendrán preferencia sobre el resto de trabajadores para cubrir un puesto de trabajo en un centro durante el curso escolar ya sea de forma continua o para cubrir bajas, interinidades o cualquier tipo de sustitución.

#### Bolsa de Trabajo.

Para las situaciones de interinidad, entendiéndose como tal a los contratos para sustituir al personal con derecho a reserva de puesto de trabajo se llamará como opción primera a las trabajadoras fijas periódicas que se hubieran quedado sin plaza. En el momento que se creara una vacante, estas tendrían opción a ella siempre respetando el orden de la lista de llamamientos (lista 1).

Para el caso de que no hubiese ninguna persona en esta situación se creará una lista con aquellas personas que han trabajado durante el presente curso escolar con contratos distintos a fijo periódico.

Los méritos que regirán la elaboración de la lista 2 serán los siguientes: La puntuación será la suma de A y B.

#### A) Méritos profesionales.

Por servicios prestados como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por curso escolar completo (sep- junio): 1 punto.

Por cada mes o periodo de 30 días: 0.10 puntos.

Por cada día prestado de forma no periódica: 0,003 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse presentando original y fotocopia de los contratos de trabajo correspondientes.

#### B) Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil.

Por estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Master o Postgrado relacionados con la educación infantil: 0,50 puntos.

Cursos:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 49 horas: 0,10 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

De 100 horas en adelante: 0,40 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso. En caso de que el curso se valore en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas. No se valorarán cursos superados que sean necesarios para la obtención de la titulación exigida para el puesto de trabajo.

A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, se tendrá en cuenta las siguientes materias, pudiendo extender su consideración a otras por analogía:

-Pedagogía preescolar, juego, actividad creativa.

-Didáctica.

-Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos e idiomas incluidos en el marco común europeo de las lenguas.

-Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios.

- Alimentación, nutrición y dietética.

-Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo público regulado por la empresa y el comité conjuntamente.

#### Artículo 11. *Despido por causas objetivas.*

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a facilitar a la representación legal de los trabajadores información de los procedimientos de despidos por causas objetivas a iniciar, simultáneamente a la comunicación a los trabajadores afectados.

En caso de despido colectivo se iniciará un periodo de consultas.

#### Artículo 12. *Cese en la empresa y finiquito.*

El personal comprendido en el presente convenio colectivo que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de cesar en el servicio, salvo que la relación



laboral no haya superado los seis meses, en cuyo caso, el plazo de preaviso se reducirá a siete días.

La empresa comunicará al trabajador la finalización de la relación laboral con quince días de antelación presentando la extinción con una propuesta de liquidación, en la que especificará, clara e individualmente, los conceptos que formen parte del mismo.

#### Artículo 13. *Subrogación del personal.*

La subrogación por cambio de titularidad en el contrato de prestación de servicio suscrito entre las empresas afectadas por el presente convenio y sus clientes será aplicable a todos los trabajadores con su contrato de trabajo independiente del que sea.

Los trabajadores quedarán adscritos, por el tiempo efectivo trabajado como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Deporte y Cultura del Gobierno de Aragón. Este tiempo efectivo trabajado se justificará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo. La empresa conjuntamente con el comité se encargará de realizar el cómputo del tiempo trabajado de cada trabajador o trabajadora.

Se les asignará el mismo centro de trabajo, u otro si por diversos motivos no pudiera ser el mismo, lo más próximo a su domicilio fiscal y en las mismas condiciones de trabajo, retributivas y derechos que tuvieran reconocidos.

Se incluirán en todo caso en dicha adscripción los derechos de la representación legal de los trabajadores que seguirán en tal condición durante el tiempo de mandato que les restase hasta finalizar el periodo para el que fueron elegidos.

En cualquier caso, los trabajadores seguirán dependiendo de la empresa saliente hasta el momento en que cesen en la prestación de los servicios objeto de la contratación administrativa.

Las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata.

A requerimiento de la empresa entrante, la empresa cesante deberá poner en conocimiento de la primera, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de trabajadores de los centros objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, documentación en materia de PRL (formación de prevención de riesgos laborales, evaluación de puestos y centros de trabajo, etc) y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de la Seguridad Social), así como acreditar en el plazo de siete días naturales estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales. Y entregar el informe del período correspondiente referido a los niveles de absentismo del sector de las TEIS.

La empresa adjudicataria del servicio deberá informar a los representantes legales de los trabajadores sobre los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa adjudicataria.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores que en el momento de cambio de contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia u otra situación, pasarán a la nueva titular que se subrogará en todos sus derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

#### Artículo 14. *Movilidad intercentros.*

La empresa permitirá en la medida de lo posible la movilidad voluntaria de los trabajadores entre centros cuando la organización del trabajo lo permita.

La empresa atenderá las peticiones de cambio de centro de trabajo expresadas por el propio trabajador y puestas en conocimiento de la dirección de la empresa, en función de la organización del trabajo. Se entregará en la sede de la empresa con copia sellada de la solicitud, como comprobante de entrega.

Durante el curso escolar la dirección de la empresa abrirá un plazo de recepción de solicitudes de cambio de centro de trabajo, dentro del último mes del curso escolar. A la finalización del mismo pondrá en conocimiento del Comité la relación de peticiones formuladas.

El criterio que prevalecerá para la resolución de las peticiones será la del tiempo efectivo trabajado como personal de apoyo a las aulas de tres años de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la



cercanía al domicilio familiar y la conciliación familiar. El tiempo efectivo trabajado se justificará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo. El comité se encargará de realizar el cómputo del tiempo trabajado de cada trabajador o trabajadora y de facilitárselo a la empresa.

La empresa dará contestación a la petición de trabajador antes de la asignación definitiva de centros.

#### Capítulo IV Clasificación del personal

##### Artículo 15. *Funciones.*

###### Aspectos generales de las funciones.

Las funciones de los técnicos de Educación Infantil es colaborar con los maestros tutores de EI3 en el proceso educativo del alumnado. Corresponde también a estos profesionales participar en la preparación y desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje, la organización del aula, la elaboración de materiales didácticos, el apoyo a desarrollo de la sesión, llevar a cabo actividades específicas con los alumnos, pautadas por el maestro/a tutor/a y participar en los procesos de observación de los niños.

###### Aspectos concretos.

Las funciones, bajo la supervisión del director del centro y, en su caso, del coordinador del ciclo y de los tutores de las aulas, se concretan en las siguientes:

###### a) Atención y vigilancia del alumnado de tres años:

- Entrada y salida de clase.
- Desplazamientos de grupos (bajo la responsabilidad de la dirección del centro).
- Recreos rotativos igual que las tutoras.
- Salidas, excursiones y visitas como personal de apoyo a la tutora.
- Salidas al aseo.

###### b) Apoyo en las tareas de la vida cotidiana:

Tareas que se realizan dentro del horario escolar lectivo

- Salud.
- Juego.
- Vestido.
- Higiene.
- Alimentación referida a los almuerzos y nunca entendida la realizada en el comedor escolar.
- Descanso.

Estarán excluidas del apoyo en las tareas de la vida cotidiana las referentes al comedor escolar en cualquiera de sus funciones (alimentación, higiene o vigilancia).

###### c) Colaboración en la tarea educativa:

- Adaptación al proceso de aprendizaje del alumnado.
- Socialización de niños y niñas de 3 años.
- Desarrollo cognitivo, motor, afectivo y social.
- Relación con las familias.
- Relación con el profesorado del ciclo y del centro (participación en los ciclos y claustros como un miembro más de la comunidad educativa).

#### Capítulo V Retribuciones económicas

##### Artículo 16. *Retribución salarial.*

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, están integrados por el salario base.

El salario bruto será el que determine el pliego de condiciones de DGA, se denomina salario base de convenio.

En el supuesto de que en el pliego se estipule la obligatoriedad de realizar revisión salarial las empresas procederán a llevar a cabo la misma en los términos en el pliego contenidos.

#### Capítulo VI Tiempo de trabajo

El horario de aplicación será de 30 horas semanales de octubre a mayo que se distribuirán:



- 25 horas de apoyo al aula.
- 5 horas (apoyo a las tutoras a la preparación de material, participación ciclos, claustros...) nunca serán utilizadas por parte de los centros, para realizar tareas de comedor, pudiendo el trabajador negarse a ello sin que tal motivo sea causa de falta.

El horario de aplicación de septiembre y junio será de 20 horas semanales. Las 20 horas serán de apoyo al aula.

#### Artículo 17. *Vacaciones:*

(Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores).

##### Vacaciones anuales

Ante lo complejo del sector en lo referente a vacaciones, se pacta que el disfrute de las mismas se efectuará cuando el centro escolar no realice la actividad de apoyo al aula de tres años.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 18. *Licencias retribuidas.*

(Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores).

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.  
Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.  
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.  
En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Dos horas para médico especialista por curso escolar.

### Capítulo VII

#### **Mejoras sociales, conciliación de la vida laboral y familiar y protección a la maternidad**

#### Artículo 19. *Complemento de incapacidad temporal.*

Según legislación vigente a la firma del convenio.

#### Artículo 20. *Apoyo a las víctimas de violencia doméstica.*

La empresa arbitrará medidas de apoyo a las trabajadoras víctimas de malos tratos. Entre otras medidas, se ofrecerá a la trabajadora la posibilidad de suspender la relación laboral con



reserva del puesto de trabajo durante el período de tiempo suficiente para que se normalice su situación. Este periodo será computable a efectos de antigüedad.

**Artículo 21. Protección a la maternidad.**

(Artículo 26. Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

(Artículo 37.4 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores).

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

(Artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores).

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descunte del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez

finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen,



la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

#### Artículo 22. *Excedencias.*

a) Por hijos: El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de este. El trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante todo el período de duración de la excedencia en el mismo centro donde lo venía desarrollando. Transcurrido dicho plazo quedará referido a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional en los términos establecidos en el E.T.

b) Por familiares hasta 2.º grado: El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe otra actividad retribuida. El trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante todo el período de duración de la excedencia en el mismo centro donde lo venía desarrollando. Transcurrido dicho plazo quedará referido a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional en los términos establecidos en el E.T.

Las excedencias a) y b) computarán a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa.

c) Voluntaria: El trabajador con una antigüedad en la empresa de un año natural tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de anterior excedencia.

La empresa se verá obligada a cubrir estas vacantes con nuevas contrataciones hasta que dure dicha excedencia.



Para todo aquello no recogido en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

(Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores).

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

**Artículo 23. Seguro de responsabilidad civil y accidentes.**

Según pliego de condiciones de la Diputación General de Aragón.

## Capítulo VIII

### Formación

**Artículo 24. Formación.**

(Artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores).

Los trabajadores tienen derecho a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad.

(Artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preven-



tiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

## Capítulo IX Seguridad y Salud Laboral

### Artículo 25. Reconocimiento médico.

(Artículo 22 Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior, serán comunicados a los trabajadores afectados.

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

### Artículo 26. Ropa de trabajo.

Según marque el pliego de condiciones.

### Artículo 27. Comité de seguridad y salud.

(Artículo 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

2. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:



- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

## Capítulo X Derechos sindicales

### Artículo 28. Derechos sindicales.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

1. Garantías sindicales. Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal, y Delegados Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la LOLS (Ley Orgánica de Libertad Sindical) les reconocen.

2. Información. Los sindicatos con representación en la empresa en el momento de la firma podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida en los centros y sin que el ejercicio de tal práctica suponga interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Igualmente, estos sindicatos podrán insertar comunicaciones en un tablero de anuncios destinado a tal efecto.

3. Sistema de acumulación de horas. Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán renunciar en todo o en parte del tiempo de horas que la ley en cuestión les reconozca a favor de otro u otros miembros del Comité o Delegados de Personal, o Delegado Sindical.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la dirección de la empresa, en la que figurarán los siguientes conceptos:

-Nombre del cedente y del receptor.

-Número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de 12 meses siempre por anticipado a la utilización de las horas por el receptor/es.

Todas las horas de carácter sindical deberán ser pre avisadas, salvo las consideradas de urgencia y no se computarán aquellas utilizadas en reuniones con la dirección de la empresa cuando sea a petición de la misma.

4. Entrega al Comité, por parte de la empresa, de toda aquella información que el artículo 64 del E.T. contemple.

## Capítulo XI Faltas y sanciones. Aplicar el Estatuto de los Trabajadores

### Artículo. 29. Régimen disciplinario.

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

-Graduación de las faltas. Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Procedimiento sancionador. La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.



Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Faltas leves. Serán faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

2. No comunicar a la empresa, con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

3. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

4. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Faltas graves. Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio. treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

3. No atender a los alumnos, padres, dirección del centro, profesores, etc. con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

4. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

5. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

6. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Faltas muy graves. Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

3. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

4. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

5. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

6. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

-Clases de sanciones. La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:



A) Por faltas leves:

1. Amonestación.
2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Despido disciplinario.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

#### Disposiciones Finales

Primera.— Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este convenio implantadas, aquellas que resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio.

Segunda.— Cláusula de descuelgue del convenio colectivo.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo general que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La inaplicación/descuelgue requiere que exista acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1.

En cualquier caso, en lo que respecta al procedimiento, materialización y demás requisitos del descuelgue, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales concordantes.

En cuanto a la legitimación para negociar el acuerdo de descuelgue, se estará a lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

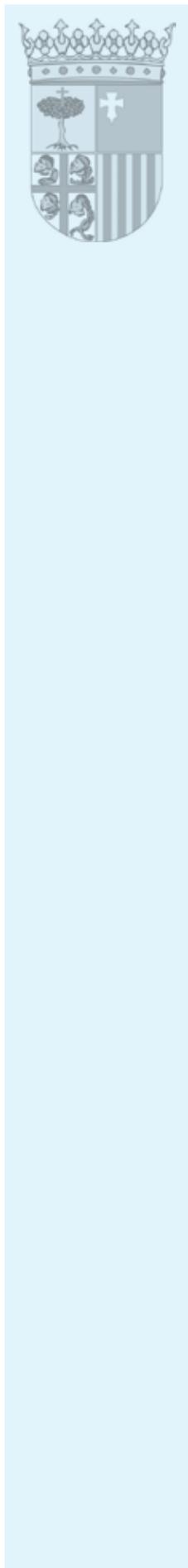
Este acto de fijación de las nuevas condiciones es en realidad un acto de inaplicación de las condiciones, en las materias permitidas, del convenio colectivo que venía siendo de aplicación hasta el momento.

Por ello, el descuelgue en la aplicación de las materias concretas cuya inaplicación se pacta en el acuerdo, exige el establecimiento de un régimen regulatorio alternativo, es decir que se pacten las condiciones de trabajo que serán de aplicación en lugar de las establecidas en el convenio.

Consecuentemente con ello, el Real Decreto 3/2012, que ha modificado el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, dice que el acuerdo de descuelgue deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones que resulten aplicables como consecuencia de la inaplicación en la empresa del régimen previsto en el convenio de sector o de empresa aplicable, así como la duración de las mismas, que no podrá prolongarse más allá de del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

En todo caso, el acuerdo resultante por el que se pacte el descuelgue, poseerá eficacia personal general y eficacia jurídica normativa en el seno de la empresa en que se haya adoptado.

Tercera.— A partir de la publicación del convenio en “Boletín Oficial de Aragón” para acceder a puesto de trabajo será indispensable estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o títulos homologados o habilitados a tales efectos.



Cuarta.— Para todo aquello no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinta.— Solución Extrajudicial de Conflictos.

Las partes firmantes expresan su voluntad de adherirse al sistema extrajudicial para la solución de conflictos laborales del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, SAMA.



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 3.º 2 de los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón.**

El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón fue creado por Ley 5/2007, de 17 de diciembre. Posteriormente, por Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Actualmente, el Departamento de Política Territorial e Interior es competente en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 2011, del Gobierno de Aragón, por lo que compete al Consejero de Política Territorial e Interior ordenar la inscripción de la modificación de los Estatutos de los Colegios Profesionales, en aplicación del citado Decreto en relación con el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón, en Asamblea General, aprobó la modificación del artículo 3.º 2 de sus estatutos, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

La modificación de los Estatutos aprobada por la Asamblea General del Colegio celebrada el 16 de marzo de 2013, se refiere al nuevo domicilio del Colegio, habiendo acreditado la disponibilidad del mismo.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 19 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, en relación con el Decreto de 6 de octubre de 2011, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 3.º 2 de los Estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón, cuya redacción es la siguiente: "El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Aragón (CPDNA) tendrá su sede social en el Paseo Gran Vía 5, Entresuelo Derecha, C. P. 50006 Zaragoza".

Segundo.— La modificación de los Estatutos deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 2 de julio de 2013.

**El Consejero de Política Territorial,  
e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Diputación Provincial de Huesca, para el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013, en el que se modifica la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama de dicha Entidad, creando una plaza para el servicio de asistencia técnica a municipios, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y artículo 8 del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Clasificar un puesto en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Huesca, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, a cubrir mediante Concurso.

Zaragoza, 5 de julio de 2013.

**La Directora General de Administración Local,  
PAULA BARDAVÍO DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 25 de junio de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de determinadas actuaciones de inversión dirigidas a ampliar y mejorar la prestación de servicios a través de la Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones desplegada por el Gobierno de Aragón.**

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, asigna a este Departamento competencias, entre otras, de promoción, fomento e implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas así como el diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.

En ejercicio de dichas funciones, se ha realizado el despliegue de una Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información en la práctica totalidad del territorio de Aragón.

Dicho despliegue se ha venido realizando a través de diversas actuaciones tales como construcción de emplazamientos de telecomunicaciones, despliegue de redes de fibra óptica, adquisición e instalación de equipos de telecomunicación, entre otras.

Haciendo uso de esta Red ya se prestan determinados servicios, pudiendo citarse, entre otros, el de Televisión Digital Terrestre en zonas no cubiertas por los operadores del sector audiovisual o el alojamiento de equipamientos de operadores o de otras entidades.

Pero es necesario ampliar el aprovechamiento de la Red desplegada, tanto para facilitar la prestación de nuevos servicios en el territorio como para la autoprestación de servicios a los propios centros e instalaciones dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El uso de estas infraestructuras propias de la Administración en régimen de autoprestación contribuye al cumplimiento del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, ya que permite sustituir la contratación externa de ciertos servicios de telecomunicaciones por el empleo de recursos propios de la Administración.

Para hacer todo ello posible es necesario llevar a cabo determinadas actuaciones, tales como las señaladas a continuación.

En primer lugar, es necesario mejorar algunas instalaciones de suministro de energía, pudiendo citarse especialmente las correspondientes a los centros de Javalambre (Teruel) y Monzón (Huesca).

En segundo lugar, es necesaria la instalación y puesta en servicio de radioenlaces para dar acceso a los centros administrativos del Gobierno de Aragón situados en zonas rurales (tales como Oficinas Delegadas) así como a centros sanitarios (tales como hospitales y centros de especialidades) para servicios relacionados con emergencias. También es precisa la integración, por la misma vía, en la red IP/MPLS de los centros troncales de Zaragoza (Pignatelli) y Teruel (San Francisco).

Por último, para posibilitar el aprovechamiento del tendido de Fibra Óptica ya existente entre Zaragoza y Teruel, hay que adquirir e instalar determinado equipamiento y realizar determinados tendidos de alcance urbano. Particularmente, son necesarios: equipos de iluminación de Fibra Óptica en Zaragoza y Teruel; regeneradores de señal en Caminreal y Paniza; tarjetas puertos 10G con equipamiento en Zaragoza-Pignatelli y Teruel-San Francisco; tendidos para entrada de Fibra Óptica hasta los edificios del Campus Tecnológico del Actur entre otros que resulten necesarios.

En todas las actuaciones citadas, además de las actuaciones de suministro e instalación han de incluirse también los correspondientes trabajos de elaboración de proyectos, cumplimiento de requisitos administrativos y legales, requerimientos ambientales, de prevención de riesgos y cualesquiera otros que sean de aplicación.

Para alcanzar de manera satisfactoria los objetivos planteados, se requiere el diseño técnico de las soluciones a adoptar, seguido del despliegue material de los equipos y sistemas de telecomunicaciones que resulten precisos, culminando el proceso con la puesta en servicio de dichos equipos y sistemas y la realización de las actuaciones necesarias que aseguren su correcta explotación futura.

En relación con la ejecución de la presente encomienda, hay que considerar que aunque el desarrollo de las actuaciones descritas encaja en el ámbito de competencias del Departamento de Industria e Innovación, éste no dispone actualmente de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para desarrollarlas directamente de manera eficaz.



En este contexto, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de derecho público, adscrita actualmente al Departamento de Industria e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, se considera que es el organismo más adecuado para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de la actuación.

Ello es así tanto por los objetivos y funciones que tiene reconocidos, entre los que se encuentra la gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, y la contribución a la ejecución de infraestructuras y la prestación de los servicios necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio, objetivos que encajan con los que persigue el despliegue y explotación de la Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones desplegada por el Gobierno de Aragón, como por los medios humanos, técnicos y materiales relacionados con el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones de que dispone así como por disfrutar de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz, titular de las competencias y el ente instrumental dotado de los recursos y medidas técnicas precisas para el desarrollo de las tareas proyectadas en el ejercicio de aquéllas, procede encauzarla a través de la técnica de la encomienda de gestión, prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a Entidades de la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El artículo 38 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento encomendante, precisará de la autorización del Consejero correspondiente, por lo que corresponde al titular del Departamento de Industria e Innovación autorizar la presente encomienda de gestión mediante la aprobación de la correspondiente orden.

De acuerdo con el referido precepto, la citada orden contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada así como las obligaciones que asuma la entidad encomendada. Asimismo, tal y como dispone el artículo 15.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión, deberá ser publicada, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Por todo lo expuesto, se propone realizar una encomienda a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyo objeto será la realización de determinadas actuaciones dirigidas a la realización de determinadas actuaciones de inversión dirigidas a ampliar y mejorar la prestación de servicios a través de la Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones desplegada por el Gobierno de Aragón.

Las especificaciones y condiciones de la presente encomienda son las que se señalan a continuación:

Primero.— Encomendar a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) la realización de determinadas actuaciones de inversión dirigidas a ampliar y mejorar la prestación de servicios a través de la Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones desplegada por el Gobierno de Aragón.

Las actuaciones objeto de la presente encomienda consisten en:

- a) Mejoras en instalaciones de suministro de Energía: Tendido de una nueva acometida eléctrica para el centro de Javalambre (Teruel); mejora del sistema de suministro de energía del centro de Monzón (Huesca).
- b) Instalación y puesta en servicio de Radioenlaces: Particularmente los necesarios para dar acceso a centros administrativos del Gobierno de Aragón situados en zonas rurales (tales como Oficinas Delegadas) así como a centros sanitarios (tales como hospitales y centros de especialidades) para servicios relacionados con emergencias. Integración de radioenlaces de los centros troncales de Zaragoza (Pignatelli) y Teruel (San Francisco) en la red IP/MPLS.
- c) Equipamiento y tendidos de Fibra Óptica: Los necesarios para el aprovechamiento del tendido existente entre Zaragoza y Teruel. Equipos de iluminación de Fibra Óptica en Zaragoza y Teruel; regeneradores de señal en Caminreal y Paniza. Tarjetas puertos



- 10G con equipos en Zaragoza-Pignatelli y Teruel-San Francisco; tendido para entrada de Fibra Óptica hasta los edificios del Campus Tecnológico del Actur.
- d) Actuaciones de adquisición y puesta en servicio de equipamientos e instalaciones complementarias de las anteriores que resulten necesarias.

Segundo.— Será responsabilidad de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST):

- a) Llevar a cabo las actuaciones señaladas en el punto Primero aportando los medios técnicos, materiales y humanos precisos para su eficaz consecución.
- b) Contratar las obras, provisiones y servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos, siempre y cuando no cuente con los medios precisos para ello, así como abonar los importes correspondientes.
- c) Realizar las actuaciones objeto de encomienda conforme a las directrices que, en su caso, se dicten por el Departamento de Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, que en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública quedará exonerado de responsabilidad.
- d) Garantizar que las obras e instalaciones a efectuar respetan las normas urbanísticas, medioambientales, de seguridad y salud y cualesquiera otras que sean de aplicación, y asegurar el cumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el otorgamiento de las licencias o permisos administrativos correspondientes concedidos para la construcción de los emplazamientos objeto de la presente encomienda.
- e) Poner a disposición del Gobierno de Aragón las obras e instalaciones realizadas y los equipos adquiridos en cumplimiento de la presente encomienda, para su integración en la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.
- f) Elaborar los informes y los documentos que sean requeridos en relación con la ejecución de la presente encomienda.

Tercero.— El Departamento de Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, asume las siguientes obligaciones:

- a) El apoyo y asistencia técnica a la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos para una mejor realización de las actuaciones objeto de encomienda, debiendo facilitar la correspondiente documentación precisa para ello así como promover las actuaciones de carácter administrativo que le correspondan tales como la obtención de los permisos necesarios.
- b) Coordinar las actuaciones generales objeto de la encomienda de gestión, en su caso a través de las oportunas instrucciones o directrices.

Cuarto.— La formalización de la presente encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria e Innovación, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actuaciones objeto de encomienda.

Quinto.— Para el desempeño de las tareas encomendadas, el Departamento de Industria e Innovación asignará a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la cantidad de Setecientos mil euros (700.000 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	PEP	Importe (€)
2013	17040/G/5424/607000/91001	2006/000448	350.000,00
2013	17040/G/5424/607000/14101	2006/000448	350.000,00
Total:			700.000,00

Sexto.— El pago de la asignación económica se efectuará trimestralmente contra la presentación de la correspondiente certificación de gasto debidamente conformada por la Dirección General de Nuevas Tecnologías. Para el pago del último trimestre, la documentación justificativa se presentará con anterioridad a la fecha establecida para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario en curso.

La entidad pública deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del ejercicio económico, una Memoria final donde se especificarán los detalles de las



actividades realizadas durante el año y las incidencias más importantes registradas en la gestión de la red.

Séptimo.— La vigencia de la presente encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octavo.— Las inversiones que se realicen con motivo del desarrollo de la presente encomienda son susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea para el periodo 2007-2013.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

Noveno.— Esta orden surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

**El Consejero de Industria e Innovación,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Garaje Salamero, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9ABC22002.**

Visto el escrito presentado por la empresa Garaje Salamero, S.L. con domicilio social en el km. 133 de la Ctra. Tarragona - San Sebastián en Binéfar (Huesca) por el que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Garaje Salamero, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9ABC22002.

Segundo.— La vigencia de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.— La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de junio de 2013.

**El Director General de Industria y  
de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Mecánicas Hercas, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO y Stoneridge con contraseña en el registro especial E9AB50008.**

Vista la solicitud presentada por la empresa Mecánicas Hercas, S.L., con domicilio social en el Polígono San Miguel, sector 2, parcela 13, de Villanueva de Gállego, Zaragoza, por la que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO y Stoneridge.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Mecánicas Hercas, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO y Stoneridge con contraseña en el registro especial E9AB50008.

Segundo.— La vigencia de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.— La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de junio de 2013.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**ORDEN de 5 de julio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se somete a información pública el proyecto de convenio urbanístico de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga relativo al reparto de propiedades públicas existentes en el ámbito de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga.**

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de diciembre de 2005, se aprobó el proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 16 de diciembre. Posteriormente, mediante sendos acuerdos del Gobierno de Aragón de 19 de abril de 2007 (publicado en "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de mayo y de 27 de mayo 2009 (publicado en "Boletín Oficial de Aragón" de 24 de junio) se aprobaron, respectivamente, las modificaciones números 1 y 2 del mencionado proyecto supramunicipal.

El proyecto de reparcelación de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga fue aprobado mediante Orden de 28 de mayo de 2010, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 16 de junio.

Con fecha 5 de abril de 2013 la Dirección General de Urbanismo remitió al Ayuntamiento de Fraga proyecto de convenio urbanístico relativo al reparto de propiedades públicas existentes en la Plataforma Logística Industrial y Centro de Transportes de Fraga. Con fecha 18 de junio de 2013 por parte del Ayuntamiento de Fraga se resuelve mostrar conformidad al texto del convenio al objeto de que por parte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón se inicie su tramitación.

Las normas urbanísticas del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga establecen que su ejecución corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, y en el mismo sentido se pronuncian los actualmente vigentes artículos 98.1, 98.2 y 126.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. En consecuencia, la tramitación de un convenio de gestión urbanística corresponde al mencionado Departamento, sin perjuicio de la aprobación definitiva del texto del convenio y el otorgamiento de autorización para su celebración por el Gobierno de Aragón (artículos 12.24 y 12.28 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y artículo 28 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón).

El procedimiento para la aprobación de un convenio de gestión urbanística viene regulado en los artículos 11.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y los artículos 106.5 y 108.4 de la Ley 3/2009, de 25 de marzo, de Urbanismo de Aragón, conforme a los cuales debe someterse el proyecto de convenio, previamente a su aprobación, a un trámite de información pública por plazo de un mes y el anuncio de información pública debe incluir el texto íntegro del convenio, tal como se recoge en el anexo a la presente orden.

Por todo ello, resuelvo someter el proyecto de convenio urbanístico de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, al trámite de información pública por un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Durante ese periodo la documentación podrá examinarse en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sita en la avenida Pablo Ruiz Picasso, n.º 63.ª, 2.º J.

Zaragoza, 5 de julio de 2013.— El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Rafael Fernández de Alarcón.



Anexo:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAGA RELATIVO A LAS PROPIEDADES PÚBLICAS EXISTENTES EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL Y CENTRO DE TRANSPORTES DE FRAGA, PLFRAGA

En Zaragoza, el día [...] de [...] de 2013.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del acuerdo adoptado en su reunión de fecha [...].

El Ilmo. Sr. D. Santiago Escándil Solanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Fraga, según la legal que ostenta conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las Partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

I. La localidad de Fraga, por su situación estratégica, ha mostrado siempre una especial afinidad para el desarrollo de la logística, por ser ésta una actividad que se ha consolidado en las economías avanzadas como una palanca fundamental para el progreso de los flujos comerciales y el desarrollo empresarial, y conjuntamente, dicha actividad, actúa como instrumento de ordenación territorial, favoreciendo una gestión racional del territorio.

Así, el Gobierno de Aragón, sensible a todas estas circunstancias y para responder a las necesidades planteadas, consideró la posibilidad de desarrollar una gran área logístico-industrial y de transportes en el ámbito de la localidad de Fraga.

II. A la vista de lo expuesto, el Gobierno de Aragón, mediante Orden de 30 de octubre de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, procedió a encomendar a la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." la gestión de cuantas actuaciones fueran precisas para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto supramunicipal de iniciativa pública que concluyese con la implantación de una Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes en Fraga, dada la importancia estratégica e industrial de que dispone dicha zona, así como por la amplitud del ámbito de actuación y las entidades implicadas en este proyecto.

Dicha plataforma se encuentra hoy plenamente ultimada y en perfecta disposición de uso con los elementos e infraestructuras que le son propios, a la par que, en el aspecto administrativo, se halla en fase de constitución la Entidad Urbanística de Conservación.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística, el Gobierno de Aragón, en su calidad de Administración actuante en el proyecto supramunicipal que nos ocupa, resultó adjudicatario en la reparcelación de la titularidad de diversas parcelas de la plataforma correspondientes a la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, además de la titularidad de equipamientos públicos y dotaciones locales. Tras la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo, de Aragón, se establece un criterio diferente de reparto, disponiendo el artículo 99 de la misma que en los planes de interés general cuyo uso predominante no sea el residencial, corresponden al ayuntamiento tanto el 5% del aprovechamiento medio obtenido por cesión obligatoria y gratuita, como los terrenos destinados a sistemas generales y dotaciones locales. Por otra parte, se establece que cualesquiera cesiones se realizarán a favor de la Administración autonómica para su posterior entrega al municipio. En consecuencia, y de acuerdo con las Disposiciones Transitorias Dos y Undécima de la Ley, se impone la adecuación al nuevo criterio de la adjudicación de propiedades públicas derivadas de proyectos supramunicipales aprobados bajo la vigencia de la derogada LUA 1999, particularmente en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que el proyecto de reparcelación de la Plataforma Logístico-Industrial y de Transporte de Fraga fue enteramente tramitado y aprobado una vez entrada en vigor la Ley 3/2009.



IV. Que, con el fin de materializar la referida atribución legal de parcelas a favor del ayuntamiento, y en aras de favorecer el óptimo desarrollo de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes "PLFRAGA", y al igual que en otras plataformas desarrolladas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, el Gobierno de Aragón considera necesaria la implicación del Excmo. Ayuntamiento de Fraga en la misma.

De tal forma, el Gobierno de Aragón ha fomentado, y pretende seguir fomentando, una continua colaboración conjunta entre la Administración autonómica y la local de cara a lograr un alto grado de eficacia en la ejecución de tales actuaciones urbanísticas, en tanto suponen un gran impulso no sólo a la economía municipal sino también al conjunto de la economía aragonesa.

V. Que, a tal efecto, el Gobierno de Aragón ha acordado la aprobación del presente convenio, con la voluntad de efectuar el reparto, al cincuenta por ciento, de la titularidad de los bienes que fueron objeto de cesión obligatoria derivados de la aprobación del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes "PLFRAGA", en orden a que el Excmo. Ayuntamiento de Fraga sea también destinatario último de una parte de aquellas propiedades generadas.

El presente convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga se basa en los siguientes principios generales:

- Efectuar una asignación eficiente de los terrenos calificados como (i) equipamientos públicos y dotaciones locales y (ii) cesiones obligatorias del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio, ubicados en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, PLFRAGA.
- Cohonestar la asignación referida en el párrafo anterior con las actuaciones proyectadas por ambas Administraciones para el desarrollo de la Plataforma Logístico-Industrial.
- Regular las operaciones jurídicas y materiales de desarrollo de los apartados precedentes.

VI. Por todo ello, existiendo entre las Partes firmantes una sintonía de colaboración, así como el interés común de ser partícipes, con las actuaciones que a cada una les corresponden, en el funcionamiento de la Plataforma Logístico-Industrial y, en general, en el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Fraga, los abajo firmantes, en la representación que ostentan, y en el marco de las competencias respectivas, las citadas instituciones conciertan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto regular la posición del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Fraga en relación con las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, PLFRAGA, adaptándola a lo dispuesto en los artículos 99 y 130.3 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

##### Segunda.— *Ámbito del convenio.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio se extenderán a las fincas identificadas en el anexo I situadas en la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, PLFRAGA, calificados como equipamientos públicos, dotaciones locales y cesiones obligatorias del diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio.

##### Tercera.— *Reparto y Adjudicación de las Propiedades Públicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99a) de la Ley 3/2009, corresponde al ayuntamiento como destinatario final el 5% del aprovechamiento medio generado en virtud de la superficie lucrativa del proyecto supramunicipal, manteniendo el Gobierno de Aragón el restante 5% ciento del aprovechamiento medio. Asimismo, corresponden al Ayuntamiento las cesiones correspondientes a equipamientos públicos y dotaciones locales, No obstante, la partes consideran conveniente el mantenimiento de la titularidad del Gobierno de Aragón en relación a aquellas parcelas dotacionales que sirven de soporte a servicios de competencia autonómica y que representan aproximadamente el 50% de la superficie dotacional publica.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón se compromete frente al Excmo. Ayuntamiento de Fraga, al reparto igualitario del 10% del aprovechamiento subjetivo generado en virtud de la superficie lucrativa del proyecto supramunicipal de PLFRAGA y de los equipamientos públicos y dotaciones locales que fueron objeto de cesión obligatoria, según el siguiente detalle:



REPARTO PROPIEDADES PÚBLICAS ÁMBITO PLFRAGA			
AYUNTAMIENTO DE FRAGA		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
Zonas verdes	81.197,51 m <sup>2</sup>	Cabañera	95.407,15 m <sup>2</sup>
		Infraestructuras	37.819,00 m <sup>2</sup>
Viales	112.205,82 m <sup>2</sup>	Subestación Eléctrica	8.400,00 m <sup>2</sup>
		Equipamiento Público	34.755,00 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	193.403,33 m <sup>2</sup>	TOTAL SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	176.381,15 m <sup>2</sup>
LIE.2-04	6.750,00 m <sup>2</sup>	LIE.2-01	5.243,50 m <sup>2</sup>
LIE.2-05	6.750,00 m <sup>2</sup>	LIE.2-02	6.750,00 m <sup>2</sup>
LIE.2-06	5.243,50 m <sup>2</sup>	LIE.2-03	6.750,00 m <sup>2</sup>
E.2-B	12.338,50 m <sup>2</sup>	E.2-A	12.338,50 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE LUCRATIVA	31.082,00 m <sup>2</sup>	TOTAL SUPERFICIE LUCRATIVA	31.082,00 m <sup>2</sup>

La adjudicación y consiguiente transmisión de las propiedades públicas al ayuntamiento como destinatario final de mismas se realizará, de acuerdo con el artículo 99b) de la Ley 3/2009, a través de la aprobación de la correspondiente modificación u operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación.

Concretamente, en la modificación u operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación se procederá a adjudicar al Ayuntamiento de Fraga la titularidad en pleno dominio de las fincas resultantes del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logístico-Industrial y del Transporte "PLFRAGA", aprobado por Orden de 28 de mayo de 2010, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ("Boletín Oficial de Aragón" de 16 de junio de 2010) identificadas en el plano adjunto a este convenio como anexo 1 y que se describen jurídicamente a continuación:

A) Zonas verdes:

- Finca identificada como V.1-1, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18250, tomo 776, libro 293, folio 38, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-2, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18251, tomo 776, libro 293, folio 39, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-3, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18252, tomo 776, libro 293, folio 40, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-5, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18253, tomo 776, libro 293, folio 41, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-6, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18254, tomo 776, libro 293, folio 42, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-7, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18255, tomo 776, libro 293, folio 43, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-8, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18256, tomo 776, libro 293, folio 44, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-9, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18257, tomo 776, libro 293, folio 45, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-10, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18258, tomo 776, libro 293, folio 46, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-11, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18259, tomo 776, libro 293, folio 47, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-12, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18260, tomo 776, libro 293, folio 48, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.1-13, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18261, tomo 776, libro 293, folio 49, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.2, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18262, tomo 776, libro 293, folio 50, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.3, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18263, tomo 776, libro 293, folio 51, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.4, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18264, tomo 776, libro 293, folio 52, inscripción 1.<sup>a</sup>



- Finca identificada como V.5, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18265, tomo 776, libro 293, folio 53, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.6, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18266, tomo 776, libro 293, folio 54, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.7, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18267, tomo 776, libro 293, folio 55, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.8, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18268, tomo 776, libro 293, folio 56, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.9, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18269, tomo 776, libro 293, folio 57, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como V.10, zona verde, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18270, tomo 776, libro 293, folio 58, inscripción 1.<sup>a</sup>

#### B) Viales:

- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 1, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18384, tomo 777, libro 294, folio 132, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 2, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18385, tomo 777, libro 294, folio 133, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 3, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18386, tomo 777, libro 294, folio 134, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 4, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18387, tomo 777, libro 294, folio 135, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 5, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18388, tomo 777, libro 294, folio 136, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 6, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18389, tomo 777, libro 294, folio 137, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 7, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18390, tomo 777, libro 294, folio 138, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 8, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18391, tomo 777, libro 294, folio 139, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 9, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18392, tomo 777, libro 294, folio 140, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 10, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18393, tomo 777, libro 294, folio 141, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 11, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18394, tomo 777, libro 294, folio 142, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 12, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18395, tomo 777, libro 294, folio 143, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 13, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18396, tomo 777, libro 294, folio 144, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 14, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18397, tomo 777, libro 294, folio 145, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 15, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18398, tomo 777, libro 294, folio 146, inscripción 1.<sup>a</sup>
- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 16, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18399, tomo 777, libro 294, folio 147, inscripción 1.<sup>a</sup>



- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 17, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18400, tomo 777, libro 294, folio 148, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 18, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18401, tomo 777, libro 294, folio 149, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Finca identificada como viario, aparcamientos públicos y reserva viaria - 19, de Dominio y Uso Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18402, tomo 777, libro 294, folio 150, inscripción 1.<sup>a</sup>

C) Superficie lucrativa:

- Finca identificada como LIE.2-04: Logístico-industrial extensivo, de Pleno Dominio del 10 % del Aprovechamiento Medio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18339, tomo 777, libro 294, folio 40, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Finca identificada como LIE.2-05: Logístico-industrial extensivo, de Pleno Dominio del 10 % del Aprovechamiento Medio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18340, tomo 777, libro 294, folio 44, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Finca identificada como LIE.2-06: Logístico-industrial extensivo, de Pleno Dominio del 10 % del Aprovechamiento Medio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18341, tomo 777, libro 294, folio 48, inscripción 1.<sup>a</sup>

- Finca identificada como E.2-B: Equipamiento Polivalente: Privado, de Pleno Dominio del 10 % del Aprovechamiento Medio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga (Huesca), finca 18273, tomo 776, libro 293, folio 64, inscripción 1.<sup>a</sup>

Asimismo, en el supuesto de que como consecuencia de futuras ampliaciones del proyecto supramunicipal, se incrementen también las cesiones obligatorias a favor de las Administraciones públicas, esos incrementos se repartirán igualmente conforme a lo previsto en el presente convenio.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón se compromete a:

a) Aprobar la modificación u operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la Plataforma Logístico-Industrial y del Transporte PLFRAGA, PLHUS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 3/2009 y demás normativa aplicable, incluyendo las consecuencias derivadas del presente convenio.

Se procederá a efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del documento en que se formalice la modificación u operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 y 51.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

b) Aprobar o, en su caso, modificar, tras la realización de los trámites administrativos oportunos, los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transporte de Fraga PLFRAGA, incluyendo entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación al Ayuntamiento de Fraga y previendo la existencia de un representante de dicha Administración en la Junta de Gobierno (u órgano equivalente) de la citada Entidad.

Quinta.— *Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Fraga.*

El Excmo. Ayuntamiento de Fraga se compromete a no reclamar por ninguna vía al Gobierno de Aragón, o a sus sucesivos propietarios, la titularidad del resto de las propiedades públicas existentes en la Plataforma Logístico-Industrial y del Transporte "PLFRAGA".

Igualmente, el referido Excmo. Ayuntamiento se compromete a participar en la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logístico-Industrial y del Transporte "PLFRAGA" que sea constituida.

Sexta.— *Entrega de bienes.*

La transmisión de las fincas detalladas por parte del Gobierno de Aragón al Excmo. Ayuntamiento de Fraga se efectuará, con cuanto les sea inherente y accesorio y al corriente en el pago de impuestos, tasas, arbitrios y exacciones estatales, autonómicas y municipales, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la firma del presente convenio.

Séptima.— *Coordinación y colaboración entre las Partes.*



Las Partes se comprometen a participar activamente en la elaboración de cuantos trámites y gestiones sean necesarias para el buen fin de los objetivos pretendidos por el presente convenio, así como a otorgarles la celeridad y prioridad necesaria para evitar la dilación en las actuaciones.

En especial, ambas Administraciones se comprometen, expresamente, a colaborar activamente y dotar de agilidad todos los trámites administrativos requeridos por la legislación para la ejecución de los compromisos, en lo que fuere procedente, emplazándose asimismo al otorgamiento de cuantos documentos y trámites complementarios fueran necesarios para la consecución de los fines del presente convenio, así como los que derivasen de las consecuencias del objeto del mismo.

*Octava.— Comisión de seguimiento del convenio.*

Para garantizar y permitir la plena y satisfactoria ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, en el plazo de un mes desde la firma del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las Partes firmantes que podrá asistir acompañado del personal técnico que considere conveniente.

En el seno de las reuniones que lleve a cabo la citada comisión, las Partes mantendrán una comunicación constante de forma que ambas Partes puedan disponer en todo momento de información actualizada en relación al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

*Novena.— Gastos derivados del convenio.*

Todos los gastos en general que pudieran devengarse como consecuencia de los compromisos descritos en el presente convenio, se abonarán por las Partes suscribientes según establezca la legislación vigente.

*Décima.— Validez.*

Con carácter general, la validez de este convenio se entenderá supeditada al cumplimiento del mismo en todos los términos, y en particular de las obligaciones y compromisos que de él se deriven para cada una de las Partes que los suscriben.

*Undécima.— Vigencia.*

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta que finalicen todas las actuaciones que den cumplimiento a los objetivos comunes pretendidos por las Partes o por la denuncia expresa de cualquiera de ellas.

*Duodécima.— Naturaleza del convenio y solución de conflictos.*

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las Partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la Comisión de Seguimiento y del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Leído el presente convenio, en prueba de conformidad, lo suscriben las Partes, por duplicado ejemplar, en fecha y lugar señalado al encabezamiento.



-  Propiedades Comunidad Autónoma de Aragón
-  Propiedades Excmo. Ayuntamiento de Fraga
-  Propiedades de Fraga

<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> Suelo y Vivienda de Aragón S.L.	PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA PLATAFORMA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL Y DEL TRANSPORTE DE FRAGA	ESCALAS: 1 : 500 UNE A3 0 500 1000 2000 (MILLAS)	FECHA: Febrero 2013	DESIGNACION: ADJUDICACION PARCELAS RESULTANTES	Nº. DE PLANO:
					Nº. DE HOJA:

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Teruel afectados por la construcción del nuevo Hospital de Teruel.**

En relación con el expediente contractual para la construcción del Hospital de Teruel, cuya tramitación corresponde al Servicio Aragonés de Salud, competente por razón de la materia, y vistos los expedientes patrimonial y urbanístico, correspondientes al proyecto de "Construcción del nuevo Hospital de Teruel", teniendo en cuenta que la construcción de este nuevo hospital se efectúa sobre una parcela situada en El Planizar con una superficie de 22,63 hectáreas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentra adscrita expresamente al Servicio Aragonés de Salud y afectada a la realización de esta obra.

Considerando que la construcción hospitalaria y su urbanización se efectúa sobre los terrenos adscritos para tal fin al Servicio Aragonés de Salud, si bien el trazado de las redes de infraestructuras de conexión del hospital con los sistemas generales de Teruel, discurre de forma subterránea en su mayor parte por caminos públicos, y en menor medida por terrenos particulares, sobre los que será necesario establecer las servidumbres de paso necesarias así como las ocupaciones temporales que se precisen para ejecutar las obras. Así como que existen dos pequeñas parcelas de propiedad particular afectadas por el recinto delimitado para la urbanización exterior del hospital y que deben ser expropiadas para completar la urbanización tal como se aprobó en el instrumento de planeamiento, motivo por el que debe justificarse la utilidad pública de la expropiación tal y como exige la Ley de Expropiación Forzosa.

Resultando que mediante Decreto 63/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, se declaró la utilidad pública de la construcción del nuevo Hospital de Teruel su urbanización y su conexión con los sistemas generales.

Considerando que el Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, es competente para la construcción del Hospital de Teruel, si bien carece de potestad expropiatoria.

Considerando que la Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, del Gobierno de Aragón autoriza al Servicio Aragonés de Salud en condición de beneficiaria para la realización del expediente de expropiación referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Teruel, con motivo de las obras de construcción del nuevo Hospital de Teruel, su urbanización y conexión con los Sistemas Generales, conforme al proyecto aprobado por el Servicio Aragonés de Salud y declarada la utilidad pública de los terrenos por Decreto 63/2013, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón.

Este Organismo Autónomo, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa, la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

1. Someter a información pública la relación anexa.

2. Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza) las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Teruel y en este Organismo Autónomo, en horas de oficina.

Zaragoza, 21 de junio de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.<sup>a</sup> Ángeles Alcuten Pescador.



**DIRECCION - GERENCIA**  
 Plaza de la Convivencia, 2  
 50017 Zaragoza  
 Teléfono: 976 76 58 00

ANEXO

Elemento de afección	Referencia catastral	Poli-gono	Parcela	Muni-cipio	Titular	DNI/CIF	% de titula-ridad	Der-echo	Sup. catastral total m <sup>2</sup>	Sup. Exprop-domini-o (m <sup>2</sup> )	Sup. Serv-i-dum-bre (m <sup>2</sup> )	Sup. ocu-pacion tempo-ral (m <sup>2</sup> )
Hospital	44900A003001730000UA	3	173	Teruel	Nogués Muñoz, Bernabé		100	PR	6.718	6.471		
Hospital	44900A003001660000UZ	3	166	Teruel	Nogués Muñoz, Bernabé		100	PR	11.141	1.127	320	749
Paso subterráneo tubería	44900A003090110000UQ	3	9011	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	6.926			
Paso subterráneo tubería	44900A003001760000UG	3	176	Teruel	Civera Lapesa, Manuela	18410588P	100	PR	7295			9
Paso subterráneo tubería	44900A003001750000UY	3	175	Teruel	Dobon Mateo, Joaquín	18376775M	100	US	13.233		139	318
	44900A003001750000UY	3	175	Teruel	Dobon Pérez, Joaquín	18431778S	50	NP				
	44900A003001750000UY	3	175	Teruel	Dobon Pérez, M. Ángel	18433944L	50	NP				
Paso subterráneo tubería	44900A003000370000UZ	3	37	Teruel	LITIGIOSA		100	PR	6.909		909	1.258
Paso subterráneo tubería	44900A003000340000UJ	3	34	Teruel	Hoyo López, Eduardo	18409662W	100	PR	8.744		30	37
Paso subterráneo tubería	44900A003090080000UQ	3	9008	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	12.422			
Paso subterráneo tubería	44900A003090100000UG	3	9010	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	1.764			
Paso subterráneo tubería	44900A003090100000UO	30	9010	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	4.592			
Paso subterráneo tubería	44900A003000450000UB	3	45	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	13.804			362
Paso subterráneo tubería	44900A00300030300000UO	30	303	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	3.955			504
Paso subterráneo tubería	44900A003090090000UP	3	9009	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100°	PR	1.668			
Paso subterráneo tubería	44900A0030000160000UK	30	16	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	14.545			32
Paso subterráneo tubería	44900A0030000080000UL	30	8	Teruel	Maicas Mendez, Pilar	18238377K	50	PR	10.970		83	378
	44900A0030000080000UL	30	8	Teruel	Maicas Mendez, Purific.	18238378E	50	PR				
Paso subterráneo tubería	44900A003000680000US	3	68	Teruel	García Lahuerta Angela		100	PR	16.924			230
Paso subterráneo tubería	44900A003000690000UZ	3	69	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	1.485			600
Paso subterráneo tubería	44900A003090070000UO	30	9007	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	4.846			
Paso subterráneo Tubería	44900A003090130000UD	30	9013	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	1.029			

csv: BOA20130724026



**DIRECCION - GERENCIA**  
 Plaza de la Convivencia, 2  
 50017 Zaragoza  
 Teléfono: 976 76 58 00

Paso subterráneo tubería	44900A030000570000UE	30	57	Teruel	Navarro Maicas, Ascensió	18240166Q	33,4	PR	18.624			58
	44900A030000570000UE	30	57	Teruel	Navarro Maicas, José,	18386715D	33,3	PR				
	44900A030000570000UE	30	57	Teruel	Navarro Maicas, Joaquina	18388420N	33,3	PR				
Paso subterráneo tubería	44900A030000230000UI	30	23	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	5.973			328
Paso subterráneo tubería	44900A030003000000UT	30	300	Teruel	Navarro Maicas, Ascensió	18240166Q	33,3 3	PR	2.392			262
	44900A030003000000UT	30	300	Teruel	Navarro Maicas, José	18386715D	33,3 3	PR				
	44900A030003000000UT	30	300	Teruel	Navarro Maicas, Joaquina	18388420N	33,3 3	PR				
Paso subterráneo tubería	44900A030000580000US	30	58	Teruel	Calvo Jordan, Agustín		100	PR	2.583			37
Paso subterráneo tubería	44900A030000520000UR	30	52	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	11.177		176	274
Paso subterráneo tubería	44900A030000560000UJ	30	56	Teruel	Asensio Ramos, Pedro	18357030V	100	PR	3.725		135	459
Paso subterráneo tubería	44900A030000630000UU	30	63	Teruel	Mesado Moya, Manuel	18240447K	100	PR	5.556		241	564
Paso subterráneo tubería	44900A030003100000UX	30	310	Teruel	Asensio Ramos, Pedro	18357030V	100	PR	3.011		234	494
Paso subterráneo tubería	44900A030000530000UD	30	53	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	7.732		44	155
Paso subterráneo tubería	44900A030090170000UE	30	9017	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	31.005			
Paso subterráneo tubería	44900A030002240000UW	30	224	Teruel	Asensio Ramos, Pedro	18357030V	100	PR	4.043		4	29
Paso subterráneo tubería	44900A030002300000UY	30	230	Teruel	Andrés Marques José	18403745L	20	PR	1.022		41	110
	44900A030002300000UY	30	230	Teruel	Andrés Marques Manuel (Hnos. de)	17110270H	20	PR				
	44900A030002300000UY	30	230	Teruel	Navarro Maicas, José (Hnos. de)	18386715D	20	PR				
	44900A030002300000UY	30	230	Teruel	Berenguer Herrero, Benito	18238220W	20	PR				
	44900A030002300000UY	30	230	Teruel	Pisaverdines Pérez, José	18374013A	20	PR				
Paso subterráneo tubería	44900A030009003000UL	30	9003	Teruel	Ayto. Teruel	P4422900C	100	PR	1.211			
Paso subterráneo tubería	44900A030003110000UI	30	311	Teruel	Villarroya Rorán, Camilo	18246733M	100	PR	9.111		251	477
Paso subterráneo tubería	44900A030003140000US	30	314	Teruel	Marín Maicas, Petra		51	PR	1.408		41	86
	44900A030003140000US	30	314	Teruel	Lafuente Villaba, José (hnos de)	18242737B	49	PR				



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a D.<sup>a</sup> Magdalena Skories Sholven, de la resolución de caducidad y archivo de todas las actuaciones practicadas en el expediente número 44/67-J/12, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución de caducidad, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de declaración de caducidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, de fecha 21 de junio 2013, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, avenida Sanz Gadea, 11, de Teruel.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Teruel, 11 de julio de 2013.— La Directora Provincial, M.<sup>a</sup> Dolores Montaner Giménez.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los titulares de los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Siendo necesaria la localización de los interesados para poder continuar con la tramitación del procedimiento para la elaboración del correspondiente Programa Individual de Atención y no habiendo sido posible efectuarla en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, n.º 28- dpdo. de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la notificación se ha comunicado en tiempo y forma. Transcurrido este tiempo dispondrán de tres meses para la realización de los trámites oportunos con la advertencia de que si así no lo hicieran en el plazo señalado, se producirá la caducidad del procedimiento con el consiguiente archivo del expediente, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de julio de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.

Anexo:

Nº	Nº IASS	APELLIDOS Y NOMBRE
50/050638	50/01715/2012	ESCOLANO LACAL, JOSE MARIA
50/051088	50/00062/2013	ESCUER ROMAN, CARMEN
50/018305	50/03594/2009	GIMENEZ TORRES, PILAR GLORIA
50/037845	50/04740/2010	LEBRERO MOYA, PURIFICACION
50/051173	50/00150/2013	LEON GUTAMA, JAVIER ALEJANDRO
50/046496	50/00378/2012	LOPEZ ALDA, JULIAN
50/050270	50/01780/2012	MARTINEZ MARTINEZ, PETRA



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de la resolución recaída en los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la resolución de aprobación del programa individual de atención a los interesados, se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en aplicación de lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y en la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, n.º 28- dpdo. de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 10 de julio de 2013.— El Director Provincial, Sergio Fernández Jovellar.

Anexo:

Nº de expediente I.A.S.S.	Nº expediente S.V.	APELLIDOS Y NOMBRE
50/02083/2012	50/045836	ALCOLEA MELENDEZ, JOSE LUIS
50/02781/2008	50/004824	ALONSO FRANCISCO, CARLOS JESUS
50/02040/2008	50/002523	ALONSO HERNANDEZ, FIDEL
50/06602/2009	50/025105	ARBIOL AGUAYO, MARIA PILAR
50/01251/2008	50/002352	BERDULLES BOUZA, MANUEL
50/02140/2008	50/002818	BERMEJO FREIRE, NORA
50/08558/2008	50/014361	CAMPOS RODENAS, DOLORES
50/08779/2008	50/015373	CRIADO MALMIERCA, VICTORIA
50/02133/2012	50/051377	FENNOUR, FATEH
50/02866/2010	50/030451	GIMENEZ COLMENERO, RAFAEL
50/03858/2010	50/032922	LAHUERTA MELERO, SIMONA
50/02723/2008	50/004293	LAMANA PELARDAS, VICENTA
50/01979/2012	50/051298	LAMAS EIRIN, EVAN
50/05157/2009	50/022930	MENDOZA ORTE, MARIA LUISA
50/06468/2008	50/010802	OLIVEROS SACACIA, REGINA
50/04325/2009	50/000393	PELEGRIN MATEO, PILAR
50/02056/2008	50/002577	PRADAS LAZARO, ISABEL
50/08528/2008	50/011660	RESA ESTEBAN, KEVIN
50/01487/2010	50/029103	RUIZ RUIZ, MARIA RAMOS
50/07201/2008	50/010586	SAENZ DE SANTA BRANDARIS, MARIA PILAR
50/01705/2008	50/001738	SAEZ DELFA, JAVIER
50/03808/2011	50/037919	SANCHEZ ANADON, ROSA
50/06183/2008	50/010482	SANCHEZ SABROSO, PILAR
50/04868/2008	50/008646	SBAA, WALID
50/00815/2008	50/004053	TEJERO SANCHEZ, MANUEL
50/05178/2011	50/016072	VILLUENDAS DOMINGO, JULIAN
50/06103/2011	50/042869	YESTE NIETO, MARIA GLORIA
50/01452/2012	50/048882	ZUÑIGA MATEO, TRISTAN JOHN



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Antonio Torres Vallejo, de la resolución recaída en el expediente número 22/000003-I/I/12, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.**

Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por desconocerse el domicilio actual, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 28 de junio de 2013, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 12 de julio de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2013/SP/170.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.<sup>a</sup> Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 8 de julio de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: Lyutvi Asan Dzumala, con último domicilio conocido en Fraga (Huesca).  
Expediente núm:22/2013/SP/170.

Normativa infringida: Artículo 7 u) en relación con el 19.2 a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 30 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 21 de junio de 2013.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

**EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Legalización de explotación de ganado ovino”, incoada por D. Antonio Tomás Pinós Caballú.**

D. Antonio Tomás Pinós Caballú, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Legalización de explotación para ganado ovino”, sita en polígono 36, parcelas números 265, 269 y 1678, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las oficinas generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 12 de julio de 2013.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Herrero Poblador.



**EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Taller de reparación de chapa y pintura”, incoada por D. Pedro Vallespi en representación de Talleres Vallespi Bordonaba, S. C.**

D. Pedro Vallespi en representación de Talleres Vallespi Bordonaba, S. C., solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Taller de reparación de chapa y pintura”, sita en calle Olivarera, 6, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las oficinas generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 12 de julio de 2013.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Herrero Poblador.



## **SOCIEDAD COOPERATIVA VENECIAHOGAR, S.C.**

### **ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Veneciahogar, S.C., relativo a su disolución.**

Con fecha 27 de junio de 2013, siendo las 19 horas, se acuerda en sesión universal de la Asamblea General, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de los siguientes liquidadores: Alejandro Martínez Pardos, Raúl Mora López y Eduardo Díaz-Mingo González.

Zaragoza, 18 de julio de 2013.— Los liquidadores, Alejandro Martínez Pardos, Raúl Mora López y Eduardo Díaz-Mingo González.